BASES

DE

EJECUCION

DEL

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Ponferrada

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

EJERCICIO 2022

ÍNDICE

TITULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.....5

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.....5
Artículo 1.- Ámbito temporal.....5
Artículo 2.- Ámbito funcional.....5
Artículo 3.- De la gestión contable.....5
Artículo 4.- Del Presupuesto General.....6
Artículo 5.- Estructura presupuestaria.....7
Artículo 6.- Vinculaciones jurídicas y seguimiento contable.....8

CAPITULO 2.- MODIFICACIONES DE CREDITO.....11
Artículo 7.- De las modificaciones de créditos.....11
Artículo 8.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....11
Artículo 9.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....12
Artículo 10.- Ampliación de créditos.....12
Artículo 11.- Transferencias de créditos.....13
Artículo 12.- Generación de créditos por ingresos.....13
Artículo 13.- Incorporación de remanentes de crédito.....14
Artículo 14.- Bajas por anulación.....15

TITULO II. DE LOS GASTOS.....15

CAPITULO 1.- GESTION PRESUPUESTARIA.....15
Articulo 15.- Normas Generales.....15
Articulo 16.- Situación de los Créditos.....16
Artículo 17.- Créditos Disponibles.....16
Artículo 18.- Créditos no disponibles.....17
Artículo 19.- Retención de crédito.....17
Artículo 20.- Autorización de gastos.....18
Artículo 21.- Disposición de gastos.....18
Artículo 22.- Reconocimiento de la obligación.....19
Artículo 23.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.....22
Artículo 24.- Ordenación del pago.....26

CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.....26
Artículo 25.- Autorización-disposición.....26
Artículo 26.- Autorización y Disposición.....27

Artículo 27.- Autorización- disposición- obligación.....27
Artículo 28. - Del Registro Contable de Facturas.....28

CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA GASTOS DE PERSONAL.....33
Artículo 29.- Gastos de personal.....33

CAPITULO 4. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA SUBVENCIONES.....34
Artículo 30.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.....34
Artículo 31.- Órgano competente para su otorgamiento.....36
Artículo 32.- Dotaciones económicas a los Grupos Políticos.....38
CAPITULO 5.- OTROS PROCEDIMIENTOS.....45
Artículo 33.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC).....45
Artículo 34.- Contrato Menor.....48
Artículo 35.- Gastos de tramitación anticipada.....51
Artículo 36.- Gastos Plurianuales.....52
Artículo 37.- De los gastos de capital y su financiación.....56
Artículo 38.- Fondo de contingencia.....56

TITULO III CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN.....57

CAPITULO 1. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.....57
Artículo 39.- Modalidades de control interno.....58
Artículo 40.- Formas de ejercitar el control.....59

CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE GASTOS Y PAGOS.....59
Artículo 41.- Normas particulares de fiscalización.....59
Articulo 42.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora…61
Artículo 43.- Fiscalización de conformidad.....62
Articulo 44.- Reparos.....62
Articulo 45.- Observaciones complementarias.....64
Artículo 46.- Resolución discrepancias.....65
Artículo 47.- Omisión de la función interventora.....67
Artículo 48.- Fiscalización Previa Plena.....69

CAPITULO 4. CONTROL FINANCIERO.....70
Artículo 49.- Objeto y ámbito de aplicación del control financiero.....70
Artículo 50.- Control financiero de subvenciones.....70
Artículo 51.- Informes de control financiero.....70
Artículo 52.- Medios ajenos.....71
Artículo 53.- Finalidad del control financiero.....71
Artículo 54.- Planificación del control financiero.....71

CAPITULO 5. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.....72
Artículo 55.- Fiscalización de ingresos.....72

TITULO IV. GESTIÓN DE INGRESOS.....72
CAPITULO 1. GESTIÓN DE INGRESOS.....72
Artículo 56.- Reconocimiento de derechos.....73
TITULO V. FIANZAS Y DEPOSITOS.....73
CAPITULO 1.- FIANZAS Y DEPOSITOS.....73
.....73
Artículo 57.- Fianzas, depósitos recibidos.....73
TITULO VI. OPERACIONES FIN DE EJERCICIO.....74
CAPITULO 1. CIERRE DEL EJERCICIO.....74
Artículo 58.- Cierre del Presupuesto.....74
Artículo 59.- Cuentas Anuales de Sociedades Mercantiles dependientes.....75
Artículo 60.- Ajustes de créditos por prórroga automática del Presupuesto. 75
DISPOSICIÓN FINAL.....76

TITULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito temporal.

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/90, de 20 de abril y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Fiestas y del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.), con independencia de las particularidades que para estos últimos se regulan en las Bases de sus respectivos Presupuestos.

La Sociedad Anónima “Ponferrada Gestión Urbanística, S.A.” (PONGESUR), de capital íntegramente municipal, está sometida al régimen de contabilidad pública y consecuentemente al control financiero, sin perjuicio de su adaptación a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad que le sea de aplicación en razón a su actividad.

Artículo 3.- De la gestión contable.

1.- El sistema contable se regirá por lo dispuesto por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL). El sistema contable será homogéneo para todo el ámbito municipal y sus OOAA, excepto las sociedades mercantiles con participación municipal (directa o indirecta), que están sometidas al régimen de Contabilidad

Pública, sin perjuicio de que se adapten a las normas del Código de Comercio, legislación mercantil y Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

2.- A los efectos de lo establecido en los Títulos III y IV de la Orden HAP/1781/2013 en cuanto a los justificantes de las operaciones, el soporte de las anotaciones contables y del soporte de la información del sistema, los documentos soporte de las anotaciones y asientos contables, así como los estados, libros y resto de documentación contable a elaborar se corresponderán, con carácter general, con los establecidos por la normativa recogida en la ICAL 1990, sin perjuicio de las adaptaciones puntuales que por la Intervención se consideren necesarias. De idéntica forma, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación de los principios contables y normas de valoración, se corresponderán con los principios y normas utilizadas con la normativa anterior, sin perjuicio de aquellas adaptaciones que la Intervención considere necesarias, en cuyo caso, la Intervención elevará al Pleno las propuestas que resulten convenientes, además de dar cuenta de dichos criterios en la Memoria que acompañará a la Cuenta General de la Entidad.

3.- Los registros contables de todas las operaciones así como los libros de contabilidad estarán soportados en el Sistema de Gestión contable de la Entidad, siendo este soporte único y suficiente de los mismos.

4.- El servicio de informática municipal adoptará las medidas de seguridad precisas que garanticen la información, el contenido y la conservación de la información contable durante un período mínimo de 6 años, confeccionándose copias de seguridad y de almacenamiento de datos de la información Económico-Financiera en soporte óptico.

Artículo 4.- Del Presupuesto General.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, el del Patronato Municipal de Fiestas y el de la Sociedad

Municipal Ponferrada Gestión Urbanística, S.A. (PONGESUR), siempre que el proceso de disolución de la misma no se concluya en el presente ejercicio con la baja en la Base de Datos General de Entidades Locales y en el Inventario de Entes del Sector Público Local.

Como Anexos al Presupuesto General se unirán, en su caso, necesariamente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local, directa o indirectamente.

El presupuesto del organismo autónomo integrante del general, propuesto inicialmente por su órgano competente, y las previsiones de ingresos y gastos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, se remitirán al Ayuntamiento de Ponferrada antes del 15 de septiembre de cada año.

Artículo 5.- Estructura presupuestaria.

A) ESTADO DE GASTOS

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los criterios establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y sus posteriores modificaciones (Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo), según las siguientes clasificaciones:

i. **Por programas**.- Distinguiéndose: Área de gasto, Política de gasto, Grupo de Programa y Programa. Esta clasificación podrá desarrollarse en subprogramas cuando la finalidad del crédito lo requiera.

ii. **Económica**.- Distinguiéndose: Capítulo, Artículo y Concepto. Esta clasificación podrá desarrollarse en subconceptos en aquellas aplicaciones presupuestarias que resulten más operativas.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa, y concepto o subconcepto, respectivamente.

B) ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones del Estado de Ingresos se han clasificado según su naturaleza económica distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

Artículo 6.- Vinculaciones jurídicas y seguimiento contable.

1.- Los niveles generales de vinculación jurídica aplicables al presupuesto del Ayuntamiento, con las limitaciones señaladas en el apartado 2 del presente artículo, son:

a) Respecto de la clasificación por programas, el Área de Gasto.
b) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

2.- No obstante lo anterior, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Respecto a los gastos de personal, no se podrán ocupar más plazas de personal, tanto funcionario, como laboral fijo o laboral temporal, que las previstas en la Plantilla de Personal, salvo en el caso de necesidades de cobertura de imprevistos en que regirá la limitación de consignación presupuestaria establecida en la partida 929.131.

b) Respecto a los gastos del Capítulo II:

- Para los grupos de programa 320, 337, 338, 414, 431, 432, 433, 493 y 929, la vinculación jurídica será a nivel de Grupo de Programa y Capítulo, con las excepciones que en los siguientes apartados se señalan.
- Para las Políticas de Gasto 13, 15, 16, 17, 32, 33, 34, 91, 92 y 93, la vinculación jurídica será a nivel de Política de Gasto y Capítulo, menos los grupos de programa 337 y 338, cuya vinculación continuará a nivel de grupo de programa y capítulo.
- Los subprogramas incluidos en las Políticas de Gastos 23 (Servicios Sociales y Promoción Social), 24 (Fomento del Empleo) y 43 (Comercio, Turismo y Pymes) vincularán a nivel de Subprograma y Capítulo.
- Siempre que estemos en el ámbito del artículo 22, el nivel de vinculación jurídica será el Grupo de Programa y el Artículo, con las siguientes excepciones:
    - Política de Gasto 17 “Medio Ambiente”: la vinculación jurídica será a nivel de Política de Gasto y Capítulo.
    - Política de Gasto 33 “Cultura”: la vinculación será a nivel de Política de gasto y Capítulo.
    - Política de Gasto 34 “Deporte”: la vinculación será a nivel de Política de gasto y Capítulo.
    - Política de Gasto 93 “Administración financiera y tributaria”: la vinculación será a nivel de Política de gasto y Capítulo.
    - Grupos de Programa 337, 338, 414 y 432: la vinculación jurídica será a nivel de Grupo de Programa y Capítulo.

c) Respecto a los gastos del Capítulo III, con carácter general, la vinculación será a nivel de Área de Gasto y Capítulo.

d) Respecto a los gastos del Capítulo IV, el nivel de vinculación jurídica será de Grupo de Programa y Capítulo, salvo la política de gasto 94, “Transferencias a otras Administraciones Públicas”, que será a nivel de política de gasto y capítulo.

e) Respecto a los gastos del Capítulo V, el nivel de vinculación jurídica será de Grupo de Programa y Capítulo, salvo para el grupo de programa 929 que será el Grupo de Programa y Concepto.

f) Respecto a los gastos del Capítulo VI, el nivel de vinculación jurídica será de Grupo de Programa y Capítulo, con las siguientes excepciones:

- Políticas de Gasto 17, 24, 33, (salvo el subprograma 3371 y el programa 338) y 34: la vinculación será a nivel de Política de gasto y Capítulo.

g) Respecto a los gastos del Capítulo VII, el nivel de vinculación jurídica será de Grupo de Programa y el Capítulo, salvo para la Política de Gasto 94 “Transferencias a otras Administraciones Públicas” en cuyo caso la vinculación será a nivel de Política de Gasto y Capítulo.

h) Respecto a los gastos del Capítulo VIII y IX: con carácter general, la vinculación será a nivel de Área de Gasto y Capítulo.

3.- El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria definida en los apartados anteriores, si bien podrá efectuarse el seguimiento contable a un mayor nivel de desglose, referido tanto a la clasificación económica como funcional, pudiendo efectuarse dicho desglose mediante Decreto de la Alcaldía.

CAPITULO 2.- MODIFICACIONES DE CREDITO

Artículo 7.- De las modificaciones de créditos.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- A los efectos de determinar la suficiencia de crédito en la bolsa de vinculación jurídica se entenderá que todas las partidas de gastos están abiertas, aunque el importe del crédito sea de 0 euros.

3.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 8.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6, 7, 8 y 9 también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Artículo 9.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde u órgano equivalente para el caso del Organismo Autónonomo municipal.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

Artículo 10.- Ampliación de créditos.

1.- Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. Concretamente se declaran ampliables las aplicaciones que a continuación se indican con los ingresos que se señalan:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
150.210	Ejecuciones subsidiarias urbanismo	399.00	Reintegro ejecuciones subsidiarias

2.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde.

Artículo 11.- Transferencias de créditos.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo 1º, es competencia del Alcalde.

4.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en el artículo 9, punto 3.

5.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

Artículo 12.- Generación de créditos por ingresos.

1.- Podrán dar lugar a la generación de crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación al Ayuntamiento o al Patronato Municipal de Fiestas para financiar gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por el cual se haya liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento o del Patronato Municipal de Fiestas, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en los respectivos Presupuestos, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del Estado de Gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de crédito.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación o aplicaciones que deben ser incrementadas.

3.- En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

4.- El expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Incorporación de remanentes de crédito.

1.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde y la aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

2.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

Artículo 14.- Bajas por anulación.

1.- Cuando el Alcalde o el Presidente del Patronato Municipal de Fiestas estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrán ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito.

2.- La aprobación corresponderá al Pleno en todos los casos.

TITULO II. DE LOS GASTOS

CAPITULO 1.- GESTION PRESUPUESTARIA

Articulo 15.- Normas Generales.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente se aplicaran a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

2.1) Las que resulten de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde.

2.2) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el articulo 47.5 del RD 500/90 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

2.3) Los procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de un gasto, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo o sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, en cuyo caso el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno.

Articulo 16.- Situación de los Créditos.

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Créditos Disponibles.

b) Créditos No disponibles.

c) Créditos Retenidos.

Artículo 17.- Créditos Disponibles.

1.- En la apertura del presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponibles.

Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedaran condicionada a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados, incluidos en los mismos la enajenación de inversiones reales que financian gastos de capital.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el articulo 53 del texto refundido de la ley de haciendas locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

Artículo 18.- Créditos no disponibles.

1.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

2.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3.- Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, operaciones de crédito y enajenación de inversiones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito, habilitándose su disponibilidad con la aprobación de la operación o concesión de la subvención.

Artículo 19.- Retención de crédito.

1.- Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el Concejal del Área Gestora podrá solicitar la retención del crédito (RC) en una aplicación presupuestaria; lo mismo procederá en el ámbito del Patronato Municipal de Fiestas.

2.- En todo caso, será obligatoria la solicitud de RC para gastos corrientes superiores por importe superior a 3.000,00€ y para gastos de inversión (Capítulo VI), independientemente del importe de que se trate, siendo imputables a dicho Capítulo 6 los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

a) Que no sean bienes fungibles
b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario
d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

Se consultará a un mínimo de tres empresas a partir de 3.000,00€ para todo tipo de gasto.

3.- Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito y se procederá a su contabilización.

Artículo 20.- Autorización de gastos.

1.- La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por cuantía cierta, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Es competencia del Alcalde la autorización de gastos dentro de los limites establecidos en el articulo 21 apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.

3.- Es competencia del Pleno la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites señalados en el apartado anterior.

4.- No obstante, habrá de tenerse en cuenta los acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Pleno de la Corporación y de la Alcaldía Presidencia para concretar el órgano competente.

Artículo 21.- Disposición de gastos.

1.- La disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

Artículo 22.- Reconocimiento de la obligación.

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad local derivado de un gasto autorizado y comprometido a favor de un tercero, de forma que quede acreditada la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto y el resultado favorable de la comprobación de la inversión, a estos efectos, los órganos gestores deberán comunicar al órgano interventor, con antelación de 20 días hábiles a la fecha prevista de recepción, para su asistencia a la comprobación material en las prestaciones derivadas de contratos que no tengan la consideración de contratos menores, siguiendo, en todo caso, el procedimiento que se establezca para la comprobación material de la inversión.

2.- El reconocimiento de obligaciones es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno, mediante la tramitación de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) con el procedimiento establecido en el art. 33 de las presentes Bases.

4.- En caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O.

5.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

6.- Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación podrán acumularse tramitándose el documento contable DO.

7.- Procedimiento para la tramitación de facturas.

A los efectos de lo establecido en el art. 198.4 de al Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como para el cómputo de las fechas de devengo de los intereses de demora que pudieran corresponder, se establece el **procedimiento para la tramitación de facturas** que deberá ser realizado, de forma completa (conformidad técnica, visto bueno de la Concejalía y aprobación de la factura), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega efectiva del bien o del servicio prestado, dicha tramitación conlleva los siguientes **procesos**:

-La acreditación documental de la realización de la prestación del servicio o de la entrega de bienes (derecho del acreedor) será efectuada mediante la conformidad de la factura realizada por el técnico del órgano gestor correspondiente. A tal efecto, una vez presentada la factura por su emisor en el registro administrativo que corresponda se anotará en el registro contable siempre que (Art. 5.4 Orden HAP/492/2014):

- Los datos sean correctos.
- No se omitan datos que impidan su tramitación
- Correspondan al Ayuntamiento de Ponferrada

Anotada la factura en el Registro Contable de Facturas, será remitida al técnico responsable, quien verificará la prestación efectiva, la adecuación del precio facturado al pactado y si se acompaña la documentación y cumple los requisitos que se señalan en el punto 3 del artículo siguiente, plasmando su firma en el sistema FIRMADOC para el caso de que exista conformidad. En el supuesto contrario (disconformidad), el técnico procederá a la devolución de la factura al departamento de Intervención a través del sistema FIRMADOC, debiendo incorporar al sistema informe justificativo sobre las causas que motivan el rechazo de la factura.

- Una vez conformada la factura por el técnico, se procederá a su remisión al concejal delegado del área correspondiente para su visto bueno.

- Concluida la tramitación por el Órgano Gestor se fiscalizará por Intervención, si la fiscalización resulta favorable, se incorporará a relación de facturas (Q) cuya aprobación se propondrá a la Alcaldía, la firma por la Alcaldía constata la aprobación del Reconocimiento de la Obligación, procediéndose a contabilizar el mismo, elaborándose la relación de Obligaciones Reconocidas (O). En base a esta relación de Obligaciones Reconocidas y teniendo en cuenta el Plan de Disposición de Fondos por el Sr. Tesorero se propone la ordenación del pago, que previa fiscalización por Intervención, se remitirá a la Alcaldía para su aprobación, la firma de la misma por la Alcaldía constata la aprobación de la ordenación del pago.

- Si la fiscalización resulta desfavorable por ser susceptible de reparo o por haberse omitido la fiscalización, queda paralizada la tramitación hasta que se resuelva una u otro mediante el procedimiento establecido en los arts. 44 y 47 de las presentes bases.

-Una vez realizado el procedimiento anterior, se iniciará el computo del plazo de 30 días para el pago establecido en el art. 198.4 de al Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

-En los organismos autónomos el procedimiento aquí especificado será el mismo, correspondiendo la competencia del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago al presidente de los respectivos organismos autónomos.

8.- Respecto a las certificaciones de obra será preciso adjuntar a las mismas las facturas correspondientes, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

9.- La simple prestación de un servicio o realización de suministro y obra no es titulo suficiente para que la entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquel no ha sido requerido o solicitado por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización podrá producirse la obligación unipersonal de

devolver los materiales y efectos, o de indemnizar al suministrador o ejecutante por quien hizo el encargo.

10.- Todas aquellas facturas que se refieran a suministros y obras susceptibles de ser inventariados (certificación final) deberán venir acompañadas de un informe emitido por el responsable del contrato y destinado al área de Gestión Patrimonial, comprensivo de datos suficientes que identifiquen y valoren los bienes a inscribir en inventario. Dicho informe deberá ser incorporado, en su caso, a las actas de recepción de los bienes suministrados y obras ejecutadas.

Artículo 23.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1.- En los gastos del Capítulo 1 se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

b) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

2.- En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura, la cual deberá haber sido tramitada conforme a lo señalado en el artículo anterior.

3.- Todos los proveedores que hayan ejecutado obras, entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, deberán expedir y remitir factura electrónica en los términos exigidos por la normativa de aplicación (actualmente, en el art. 4.1 Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica), si bien se excluyen de esta obligación los siguientes casos:

a) Personas físicas. Se exceptúan aquéllas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en

el ejercicio de dicha actividad profesional y las que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

b) Cuotas de comunidades de propietarios.

c) Recibos por cuotas giradas a esta Administración, por su condición de socio de alguna asociación, consorcio, federación o cualquier otra entidad similar.

Las facturas electrónicas deberán acomodarse al formato electrónico "facturae". Si el formato definido en dicha resolución se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

En las facturas se hará constar el nº de expediente de Contratación o de Contrato menor, vendrán acompañadas del albarán firmado por quien recibe el suministro con identificación clara de quien lo suscribe, haciendo constar nombre, apellidos y cargo, en caso de prestaciones de servicios se unirán los TC´s del personal.

Requisitos que han de reunir las facturas.

Las facturas reunirán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y los de la Orden HAP/492/2014 incluyendo por tanto:

- Número y en su caso serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción clara y detallada de las prestaciones, servicios u otras causas de las que se derive la obligación del pago consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no este incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso aplicados a las operaciones. En el caso de que este exenta del IVA una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o Indicación de que la operación esta exenta.
- En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención “régimen especial del criterio de caja”.
- Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la configuración ISO 4217 Alpha-3.

- Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas. A tal efecto indicar que el **código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano Gestor para el Ayuntamiento de Ponferrada será el L01241152. No obstante, el proveedor deberá consultar el directorio de organismos en la página web de FACe (https://face.gob.es/es/directorio) con carácter previo a la emisión de la factura para consultar posibles nuevos códigos y/o relaciones contables de las que pudiera disponer el Ayuntamiento.**
- La indicación, en su caso de la factura como DUPLICADO en los términos que establece el Articulo 14 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- La indicación en su caso de la factura como rectificativa, en los términos que establece el Articulo 15 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en su caso.
- Además de los datos señalados previamente, **se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información: El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto, que ha realizado el encargo.**

Las certificaciones de obra, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, las correspondientes facturas, salvo que por el contratista se opte por diferir el IVA al

momento del cobro de la certificación, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

4.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Para los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se tramitará documento O por Intervención, acompañado del resguardo bancario del cargo.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

5.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 24.- Ordenación del pago.

1.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expida la correspondiente orden de pago contra la tesorería a favor de un tercero.

2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde y del presidente del Patronato Municipal de Fiestas.

3.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará mediante relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería en base al Plan de Disposición de Fondos, si bien, cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 25.- Autorización-disposición.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará cuando se autorice el gasto objeto del expediente, documento A por

importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

3.- Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

4.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 26.- Autorización y Disposición.

1.- Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas.

Artículo 27.- Autorización- disposición- obligación.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo:

- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 euros, en los que concurran las características señaladas en el punto 1.
- Cuotas de Comunidades de propietarios
- Cuotas de socio de asociación, federación o entidad similar.
- Cuotas de inscripción a cursos de formación

Artículo 28. - Del Registro Contable de Facturas.

1.- Todas las facturas se anotarán en un registro contable de facturas, que será único para todo el Ayuntamiento. Dicho registro tiene la consideración de registro especial y se encuentra integrado con el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL). Conforme al artículo 8 de la Ley 25/2013 y el artículo 3 de la Orden HAP/492/2014, que desarrolla dicha Ley, la responsabilidad de la gestión del registro contable de facturas recae sobre la Intervención General, que además será competente para:

a) La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas del Ayuntamiento.
b) La organización del personal y medios con que se dote a dicho Registro.
c) Determinar y proponer las especificaciones técnicas para la adaptación a las necesidades detectadas.

d) Determinar los procedimientos de funcionamiento del sistema que afecte a las facturas o documentos probatorios, así como las vicisitudes que pudieran afectar al mismo, tales como elaboración de informes o requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación que correspondan, conforme al articulo 10 de la Ley 25/2013.

e) Determinar el procedimiento y las normas para la acreditación de los usuarios que accedan al Registro Contable de Facturas, conforme al artículo 12.4 de la Orden HAP/492/2014.

f) Realizar el seguimiento en el procedimiento de aprobación y pago de las facturas, conforme al articulo 18.5 de la LO 2/2012, de la Ley 25/2013 y el 8.4 del RD 635/2014, con su nueva redacción dada por el RD 1040/2017 de 22 de diciembre.

2.- El personal encargado del Registro Contable de facturas, deberán llevar a cabo las siguientes funciones:

a) Registro de las facturas remitidas por el Registro General del Ayuntamiento y de las facturas electrónicas remitas por el Punto General de Entrada de facturas electrónicas a través de la aplicación sicalwin.

b) La asignación del código de identificación de la factura, con las siguientes especialidades:

   a. En caso de las facturas remitidas por el Registro General del Ayuntamiento, se generará registro contable, cuando la factura cuente, y así se constate, con los requisitos mínimos, regulados en el articulo 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación y en la Orden HAP/492/2014, relacionados en el artículo 23 de las presentes bases, debiendo anotarse en el registro contable al menos la siguiente información:

      - Fecha de expedición de la factura.

- Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.
- Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- Numero de factura y, en su caso, serie.
- Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente)
- Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217Alpha-3.
- Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

b. En caso de las electrónicas, se anotarán aquellas que el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas, ponga a su disposición, previa comprobación de los requisitos referidos en el punto anterior y la acreditación electrónica del remitente.

c) Distribuir a las diferentes áreas gestoras (Servicios Municipales) las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas que hayan entrado por el Registro Contable de Facturas, de acuerdo con la Identificación que figura en la propia factura y a través del programa de autorización de facturas del que dispone el Ayuntamiento (FIRMADOC).

d) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de las facturas, llevando a cabo, en su caso, la devolución directa al presentador cuando contuvieran datos incorrectos, omitieran datos que impidieran su

tramitación o no correspondan al Ayuntamiento de Ponferrada. En estos casos la factura se tendrá por no presentada en el registro contable de facturas con los efectos que de ello pudiera derivarse tanto en lo que se refiere al cumplimiento del plazo del contratista para presentar la factura como del inicio del computo de plazo de pago para la administración. Si se trata de facturas electrónicas estas serán devueltas al punto general de entrada de facturas electrónicas FACE.

e) La anotación de la aceptación de la factura, con la conformidad de la misma, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido, así como de la fecha de reconocimiento de la obligación o en su caso de la contabilización de la operación pendiente de aplicar a presupuesto.

f) La anotación del rechazo de la factura, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido por falta de conformidad o por cualquier otra causa motivada, lo que no producirá efecto alguno en el cumplimiento de plazos legales establecidos en la normativa vigente.

g) La anotación de las solicitudes de anulación de facturas o registro de las facturas de abono que, quién presente la misma efectúe, respecto de alguna registrada anteriormente. Asimismo procederá a comunicar a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho registro en relación con la factura, o su rechazo.

h) Facilitar desde SICAL a la Tesorería la información contable actualizada relativa a los plazos que afectan a las facturas o documentos justificativos para el cumplimiento de la obligación impuesta por el articulo 4.3 de la ley 15/2010 de 5 de julio y del RD 635/2014 con su nueva redacción dada por el RD 1040/2017 de 22 de diciembre. .

i) Facilitar la información al proveedor en relación al estado de la tramitación de su factura debiendo facilitar al menos la siguiente información:

a. Si la factura ha sido registrada en el registro contable de facturas.
b. Si ha sido contabilizada la obligación reconocida.
c. Si ha sido pagada.
d. Si ha sido anulada.
e. Si ha sido rechazada.

En aras de garantizar la eficiencia y transparencia de la información, y para evitar información contradictoria, el Registro de facturas será el único medio de comunicación con el proveedor. A estos efectos, las unidades administrativas deberán trasladar las solicitudes de información que para tal fin, efectúe el registro.

En el caso de facturas electrónicas esta información se trasladará al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas al que deberá acceder el proveedor para conocer dicho estado. En el caso de facturas remitidas a través del Registro General del Ayuntamiento esta información se comunicará directamente al proveedor QUE LO SOLICITE debiendo previamente garantizar la identidad y/o representación del mismo.

k) Conforme al articulo 4.3.b de la Orden HAP/492/2014, disponer de la información necesaria para efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendiente de reconocimiento de la obligación y demás actuaciones previstas en el articulo 10 de la ley 25/2013..

3.- En cuanto a la ubicación y horario del Registro Contable de Facturas:

1) En relación a las facturas que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento:

Se recibirán en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Ayuntamiento Nº1, con el horario de dicho registro.

A tales efectos, si la factura se remite a cualquier otro órgano, Servicio o delegación, tal remisión no producirá efecto alguno sobre la obligación de registro de facturas.

2) En relación a las facturas electrónicas:

La presentación de facturas electrónicas se llevará a cabo a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE) y se podrá efectuar todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

Las facturas correspondientes a los gastos efectuados en el ejercicio tales como contratos de alquiler, prestación de servicios, consumos de energía eléctrica, teléfono y similares cuyo devengo finalice el día 31 de diciembre, así como aquellas que correspondan a obras, servicios o suministros efectuados durante el ejercicio que tengan su correspondiente compromiso de gasto debidamente contabilizado, podrán presentarse en el Registro General **hasta el día 20 de Enero del año siguiente**, y tendrán efectos contables en el presupuesto del ejercicio en cierre.

CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA GASTOS DE PERSONAL

Artículo 29.- Gastos de personal.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo 1, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y de las retribuciones por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará documento AD.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O que se elevará al alcalde a efectos de la ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

CAPITULO 4. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA SUBVENCIONES

Artículo 30.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD; si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras entidades a las que pertenezca el Ayuntamiento (Consorcios, Mancomunidades, etc,…), si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD; si el importe de la aportación obligatoria a esas entidades no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

Cuando se trate de aportaciones extraordinarias a otras entidades, el órgano gestor que corresponda tramitará la solicitud de documento RC cuando se disponga de la notificación del acuerdo que las apruebe; en caso de que no hubiese consignación adecuada y suficiente, se tramitará el expediente de modificación del presupuesto

que proceda. La competencia para la autorización y el compromiso de gasto (AD) corresponde al órgano que la tenga atribuida legalmente o bien, a quien la tenga atribuida según el régimen de delegaciones vigente. Una vez aprobado el compromiso de gasto, se someterá al Alcalde el reconocimiento de la obligación (documento O). Tanto la propuesta para la ejecución de la fase AD como de la fase O deben ser fiscalizadas previamente por la Intervención municipal.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto (subvenciones nominativas), precisarán la tramitación de documento RC para su incorporación al expediente de aprobación por el órgano competente de los convenios en los que se instrumentarán las mencionadas subvenciones. Cuando se disponga del certificado del Acuerdo de ese órgano aprobando la suscripción de los convenios, se tramitará el documento AD.

4.- En las subvenciones cuyo procedimiento de concesión sea la concurrencia competitiva se tramitará el documento RC para su incorporación al inicio del expediente. La aprobación de la convocatoria por el órgano competente implicará la tramitación del documento A. Cuando se disponga del certificado del Acuerdo por el que se apruebe la resolución definitiva de concesión, se tramitará el documento D.

5.- En los supuestos de los apartados 3 y 4 anteriores, el documento O no se tramitará hasta que se haya comprobado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento y que en los expedientes respectivos se ha incorporado la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

6.- Otras subvenciones directas originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

7.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente en la aplicación FIRMADOC, que se abrirá mediante Decreto o Providencia de inicio del órgano competente para la gestión del gasto, y deberá incorporar la siguiente documentación:

- La propuesta de convocatoria pública o el borrador del convenio a suscribir
- Solicitud de documento RC, mediante trámite a la Intervención municipal
- En el caso de subvenciones directas, el proyecto presentado por el beneficiario, junto con las declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto
- El informe motivado del órgano gestor, con la propuesta para la aprobación del expediente y del gasto al órgano competente.

Cuando el expediente esté completo, es decir, cuando incorpore la documentación señalada anteriormente, el órgano gestor solicitará mediante trámite a la Intervención municipal la emisión del informe de fiscalización previo a la aprobación del expediente y del gasto por el órgano competente.

8.- La tramitación de aportaciones que, en concepto, de ayudas económicas y familiares se realicen desde la Concejalía de Acción Social, se regirán por lo que se disponga en la ordenanza correspondiente.

En todo caso, para la concesión de estas ayudas se requerirá que quede acreditado en el expediente la situación de necesidad a través de los informes de valoración emitidos por los técnicos competentes de la Concejalía de Acción Social.

Dada la especificidad de estas ayudas, los beneficiarios, de acuerdo al articulo 13.2.e) de la LGS, quedaran exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para la justificación de estas ayudas, será suficiente el informe del Trabajador Social, acreditando la situación económica que provocará su concesión, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS.

9.- Con carácter general, en la justificación por el beneficiario de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El beneficiario deberá presentar una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en las Bases reguladoras de la subvención.

b) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, si el destinatario es una administración pública, con carácter general se justificará con certificación del Presidente de que se ha ejecutado la obra y certificación del técnico director, o bien mediante la forma que se establezca en el convenio o acuerdo pertinente.

c) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá además de lo indicado en el apartado a) la aportación de documentos originales acreditativos del gasto y del pago.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde podrá acordar la compensación.

11.- La forma en que los beneficiarios de subvenciones deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter general, será mediante declaración responsable que se presentará al inicio de expediente. Con anterioridad a la aprobación del reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, el beneficiario deberá aportar certificado de estar al

corriente con la A.E.A.T (o bien autorizar al Ayuntamiento para su obtención), así como con la Seguridad Social. La certificación de estar al corriente de obligaciones con el propio Ayuntamiento se tramitará de oficio.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los supuestos establecidos en el art. 24 del RLGS:

"- Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados

- Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación

- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros

- Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local

- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención

- Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas."

Artículo 31.- Órgano competente para su otorgamiento

1.- Las subvenciones se concederán con carácter general, mediante concurrencia competitiva, a través de la convocatoria pública correspondiente y en el marco de lo establecido en la LGS, el RLGS, la Ordenanza General de Subvenciones, el Plan Estratégico Municipal Subvenciones y en las Ordenanzas específicas que, se puedan aprobar para las distintas modalidades de subvención, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será el establecido en las delegaciones efectuadas vigentes en cada momento; la concesión implica la aprobación de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, previo informe del órgano colegiado que se cree al efecto.

2.- Se concederán de forma directa, en los términos establecidos en la LGS, el RLGS y la Ordenanza General, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local, o a través de una modificación del mismo, tramitada con los mismos requisitos que la aprobación del presupuesto teniendo esta consideración aquellas en que el beneficiario aparece designado por su propio nombre.
b) Aquella cuya cuantía u otorgamiento venga impuesta a la administración por una norma con rango de Ley.
c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

3.- Las subvenciones directas previstas en los apartados a) y c) anteriores, se formalizarán previo convenio con la entidad beneficiaria en el que obligatoriamente se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- El otorgamiento de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto requiere la aprobación de los convenios en los que se instrumenten tales subvenciones, en función de lo determinado en el artículo 30, y corresponderá al órgano que tenga atribuida esa competencia según el acuerdo de delegación de competencias vigente en cada momento. En el caso de los organismos autónomos rige la misma regla y, si no existen delegaciones al respecto, la competencia le corresponde a la Presidencia de los mismos.

5.- En cuanto a la concesión de subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se atenderá igualmente al régimen de delegaciones existente en la materia y, de no existir éste, se aplicará la normativa general.

6.- La concesión de ayudas para la realización de obras en régimen de acción comunitaria con cargo al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto se efectuará previa convocatoria pública, salvo en los casos de concesión directa legalmente permitidos, y se regirá por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS, en la Ordenanza General de Subvenciones, en el Plan Estratégico Municipal y en la Ordenanzas específicas que, para las distintas modalidades de subvención, se puedan aprobar. La cuantía total máxima de ayudas será la prevista en el Presupuesto.

Artículo 32.- Dotaciones económicas a los Grupos Políticos

Las asignaciones económicas a los Grupos Políticos de la Corporación municipal que para cada mandato sean aprobadas por el Pleno, además de ajustarse a lo establecido en los acuerdos de aprobación y sus posibles modificaciones, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1.-Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas asignaciones:

-Los grupos políticos municipales legalmente constituidos incluido, en caso de existir, el grupo mixto

-Los concejales no adscritos perderán los derechos económicos vinculados a los grupos políticos municipales, en cuanto dejen de pertenecer a ellos

2.-Obligaciones de los beneficiarios: los grupos municipales, para poder ser beneficiarios, tendrán las siguientes obligaciones:

-Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.

- Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.

- Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.

- Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ponferrada.

- En caso de abono con cargo a dichos fondos, de honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, los grupos estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de constituirse grupos mixtos, tendrán las mismas obligaciones

3.-<u>Destino de los fondos:</u> considerando lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece:

3.1-La asignación de los grupos no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable. Se considerarán bienes inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales para ser imputados al capítulo 6 "Inversiones reales". Así, serán imputables a dicho Capítulo 6 los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

e) Que no sean bienes fungibles
f) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
g) Que sean susceptibles de inclusión en inventario
h) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

3.2-Tendrán la consideración de <u>actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos</u> las que a continuación se señalan, siendo, por lo tanto, admisibles, los gastos que de ellas se deriven siempre que los mismos cumplan los requisitos establecidos y sean convenientemente justificados:

-Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativa y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento.

-Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

-Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento. En este sentido, serán admisibles únicamente las cantidades abonadas a los miembros del grupo político que vengan respaldadas mediante justificantes acreditativos del destino de dichos fondos.

-Suministros de material de oficina, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.

-Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones cuando el Ayuntamiento no proporcione a los grupos los locales adecuados para ello.

-Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

-Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

-Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

-Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. En este sentido, serán admisibles únicamente las cantidades abonadas a los miembros del grupo político que vengan respaldadas mediante justificantes acreditativos del destino de dichos fondos.

-Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

Para las actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos que se realicen fuera del ámbito territorial del municipio de Ponferrada se deberá justificar su necesidad, objeto y fecha de realización. En este supuesto pueden encuadrarse las reuniones y actos diversos que requieran desplazamientos fuera del municipio de los miembros del grupo.

3.3-No tendrán la consideración de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos, no siendo por lo tanto admisibles, además de los gastos que no se deriven de las actividades anteriormente señaladas, los siguientes:

-Aportaciones a asociaciones de vecinos y a otras entidades de participación ciudadana

-Regalos a particulares

-Gastos electorales

-Adquisiciones de carácter personal: ropa, teléfonos móviles, productos de aseo personal, y similares

-Suministros de carburantes

-Abono de dietas por desplazamiento o manutención, fuera de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

-Sanciones por incumplimiento de sus obligaciones fiscales

-Multas de cualquier tipo en que pueda incurrir un miembro del grupo en el ejercicio de sus funciones

3.4-De conformidad con lo establecido en el art. 2.1 e) de la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, es posible que mediante acuerdo del grupo municipal se realicen aportaciones a los partidos políticos de los que forman parte, siempre que estén destinadas a atender el funcionamiento del grupo político municipal y se acredite su vinculación con los fines municipales para los que fueron otorgados los fondos. Así, las

aportaciones que el grupo municipal realice a su partido deberán responder, en todo caso, a la financiación de la prestación de un servicio concreto y determinado por parte del partido político al grupo que realiza la aportación, lo que deberá justificarse con las facturas correspondientes emitidas por el partido.

4.-Justificación:

4.1-Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de las asignaciones otorgadas anualmente, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente justificativo. La contabilidad específica incluirá el reflejo de movimientos de tesorería. Dicha contabilidad deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite, independientemente de la obligación de su presentación ante los órganos de control interno (Intervención) y externo (Consejo de Cuentas) en los términos que dichos órganos lo requieran.

4.2-Independientemente de lo establecido en el apartado anterior, todos los grupos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación:

.Un libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.

.Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar, para cada gasto, los siguientes datos:

-Proveedor
-Nº y fecha de factura
-Concepto facturado
-Importes
-Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto
-Medio y fecha de pago

Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes (facturas, tickets, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.

En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de “pagado”, diligencia de “en efectivo”, sello de la empresa proveedora y firma del representante de esta.

Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación.

4.3-Los justificantes (facturas, tickets de compra, recibos) deberán ser emitidos a nombre del grupo municipal y deberán reunir los requisitos formales previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

4.4- A efectos de la justificación de los gastos de desplazamiento, serán válidos como documentos justificativos:

-En caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente.

-En caso de utilización de transporte propio, deberá presentarse un parte justificativo del kilometraje efectuado (indemnizándose con el precio/km que en cada momento esté establecido para los funcionarios públicos), así como los tiquets de parking y peajes.

-En todo caso será necesaria la presentación de documento acreditativo de la celebración del evento y del lugar del mismo.

4.5-Regirá el principio de anualidad del gasto, de modo que para la justificación de la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio presupuestario, solo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio presupuestario.

4.6-En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda al nuevo mandato.

5.-Pago y reintegro: el abono de la dotación económica a cada grupo se realizará en los periodos establecidos en el acuerdo plenario en el que dichas asignaciones hayan sido aprobadas. Los fondos que no hayan sido aplicados a las finalidades establecidas, no hayan sido gastados dentro del ejercicio presupuestario en el cual le hayan sido entregados, no hayan sido justificados o lo hayan sido de forma insuficiente, deberán ser reintegrados al Ayuntamiento, aplicándose, para ello, el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPITULO 5.- OTROS PROCEDIMIENTOS

Artículo 33.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC)

1.- El REC constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes, servicios y, en general, transacciones realizadas en años anteriores. Se configura como una excepción al principio de anualidad o temporalidad de los créditos recogido en el art. 176.1 del TRLHL (en los mismos términos, el art. 26.1 RD 500/1990), según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. De esta forma, se tramitará un expediente REC para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, según establecen los citados arts. 176.2 TRLHL y 26.2 RD500/1990, no tendrán la consideración de REC los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio actual y que correspondan a atrasos a favor del personal, así como los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada.

2.- El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a)-Informe-memoria justificativa suscrita por el jefe del servicio y conformada por el Concejal, sobre los siguientes extremos:

-Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

-Fecha o período de realización

-Importe de la prestación realizada

-En su caso, garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

-Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

-Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto corriente, deberá proponerse la tramitación de la modificación de créditos correspondiente cuyo acuerdo será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

b)-Cuando los gastos que originen el REC se refieran a contratos menores, suministros o servicios prestados efectivamente y agotados, facturas presentadas fuera de plazo cuyo gasto fue tramitado siguiendo el procedimiento correspondiente, o incurran en cualquier otro vicio subsanable no invalidante, se continuará con la tramitación del expediente de REC por sí solo por tratarse de actos anulables en los términos del art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 40 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo validarse el acuerdo mediante la convalidación prevista en el art. 52 de la Ley 39/2015. En tanto el acuerdo de convalidación no sea adoptado, no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

c)-Fuera de los supuestos señalados en el apartado b) anterior, se requerirá informe jurídico (de forma previa al reconocimiento de la deuda fuera de la vía judicial y al pago, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la

Administración) sobre si deberá procederse a efectuar la declaración de nulidad de los actos correspondientes por tratarse de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la normativa. En este caso, el expediente REC se paralizará, debiéndose proceder a la tramitación del procedimiento de revisión de oficio según establecen los art. 41 y 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y art. 106 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con él, la declaración de nulidad. Además, en los supuestos en los que con arreglo a las disposiciones aplicables la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta de declaración de nulidad.

El efecto de la declaración de nulidad será que el contrato entrará en fase de liquidación. El coste económico a incluir para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración será el valor de la prestación realizada o valor de la cosa que la Administración haya recibido (costes efectivos), pero no los demás resarcimientos propios de un contrato válidamente celebrado (como es el beneficio industrial que se entiende improcedente), puesto que al tratarse de contratos nulos, no producirán los efectos económicos propios de un contrato eficaz, puesto que la obligación de resarcir no deriva, en este caso, del contrato. Una vez efectuada la declaración de nulidad y determinada la liquidación cuyo importe será objeto de expediente de gasto mediante REC, se deberá producir la recepción formal de toda la prestación. En el caso de obras, con posterioridad a la ejecución habrá de aprobarse el proyecto correspondiente con el suficiente alcance que permita que las obras queden perfectamente definidas. Cumplidos estos trámites, el expediente REC continuará su tramitación.

d)-Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por el jefe del servicio y, en su caso, certificación de obra.

e)-Documento contable RC (tramitación previa del expediente de modificación presupuestaria, en su caso).

f)-Informe de la Intervención en cuanto al REC

g)-Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

3.- La competencia para la aprobación del REC corresponde al Pleno.

Artículo 34.- Contrato Menor

1. Según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.

2. La tramitación de un expediente de contrato menor incluirá la siguiente documentación:

- Solicitud razonada de la unidad o servicio gestor proponente junto con informe-memoria suscrito por el órgano de contratación y el gestor motivando la necesidad del contrato, debiendo incluir:
    - Descripción detallada del objeto del contrato (deberá incluir el código CPV)
    - Declaración expresa justificada sobre los siguientes extremos:
        - que la necesidad a satisfacer se corresponde con una competencia municipal (deberá señalarse la normativa que así lo establece).

- que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios. Ha de justificarse que la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor ha surgido de forma puntual, no siendo de carácter repetitivo.

  - Justificación de por qué no ha podido ser incluido en la planificación de la contratación el contrato que se pretende.
  - Determinación del valor estimado y del presupuesto, con explicación de las bases utilizadas para su fijación (precios de mercado).
  - Plazo de ejecución y, en su caso, periodo de garantía
  - Indicación, en su caso, de la habilitación profesional que resulte necesaria para la realización de la prestación
  - Indicación, en su caso, de la garantía a constituir por el adjudicatario

- Cuando se trata de contratos menores de obras el presupuesto de las obras o proyectos cuando normas específicas así lo requieran, con informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras o informe sobre la no necesidad del mismo por no afectar a los elementos señalados. El presupuesto de obras a que se refiere el artículo 118.4 LCSP no puede identificarse con la oferta o presupuesto que pueda presentar el contratista sino con el presupuesto base de licitación.

- Cuando se trate de contratos de servicios se justificará, además, la insuficiencia de medios propios.
- Documento contable de Retención de Crédito (RC)

  - En gastos corrientes, cuando el importe supere los 3.000,00 €

  - En gastos de inversión (Capítulo VI) para todo contrato menor independientemente de su importe. Corresponden a este tipo de gastos los originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

  a) Que no sean fungibles

  b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario

  c) Que sean susceptibles de inclusión en el inventario

  d) Ser gastos que previsiblemente sean repetitivos.
- Acreditación de consulta a un mínimo de tres empresas cuando el importe supere los 3.000,00 € tanto para gasto corriente como para gastos de inversión. De acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. Obrará en el expediente la evidencia objetiva de dicha consulta en igualdad de condiciones con el plazo máximo para recepción de las ofertas y si hay algún criterio diferente de adjudicación de la oferta mas barata.

- Aprobación del gasto por el órgano correspondiente.
- Incorporación de la factura con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los de la Orden HAP/492/2017, de 27 de marzo por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas.

3. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará, en todo caso, los límites máximos, cuantitativos, cualitativos y temporales, establecidos en la legislación vigente.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Los contratos menores no podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, ni procederá en ellos la revisión de precios.

6. Los contratos menores se tramitarán a través de la Unidad de Compras siguiendo el procedimiento establecido al efecto.

Artículo 35.- Gastos de tramitación anticipada

1. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo para cuya formalización se precise autorización del Ministerio de Hacienda o de una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, pendiente de conceder de forma definitiva, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

2. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.
b) El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe de Intervención en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal o bien que el mismo esta previsto en el proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto o que ha sido solicitada subvención para ese fin.

3. Al comienzo del ejercicio siguiente y una vez verificada la existencia de crédito, se imputaran al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada.

Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 2.a) del presente artículo, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

4. Con la finalidad de agilizar el procedimiento en la tramitación de subvenciones y anticipar la gestión presupuestaria, se establece la posibilidad de realizar la tramitación anticipada de subvenciones. De este modo la convocatoria de subvenciones correspondiente podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que:

a) La ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la resolución de concesión, y
b) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el presupuesto Municipal o bien que el mismo esté previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

El certificado de existencia de crédito será sustituido por el informe previsto en el punto 2.b de este artículo.

Deberá hacerse constar expresamente en las bases de la convocatoria que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. En la tramitación anticipada de otros gastos no contractuales será de aplicación lo señalado en el apartado 2 del presente artículo en cuanto a la expedición del pertinente informe que sustituya al certificado de existencia de crédito, en los términos señalados y deberá constar expresamente que quedarán supeditadas sus ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Artículo 36.- Gastos Plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores al de su autorización para gastos enumerados en el artículo 174 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en los términos regulados en ese artículo y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990.

La Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, podrá elevar los porcentajes de imputación de gastos a ejercicios futuros a los que se refiere el art. 174.3 del TRLRHL. Se establecen para el presente ejercicio los gastos plurianuales que se indican, con el importe de las anualidades correspondientes:

Apl.	Proyecto	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1522.619	Reurbanización ARU Ponferrada	359.259,70	286.941,51	206.148,43				
1522.619	Servicio de Asistencia ARU Ponferrada	120.638,17	84.478,06	44.082,54				
1522.780	Convocatoria publica subv. Rehabilitación viviendas incluidas en el ARU Ponferrada	469.615,86	290.313,44	90.000,00				
1533.609	Expropiación parcela en C/ Obispo Osmundo	254.865,00	210.632,00	210.632,00	210.632,00	210.632,00	210.632,00	210.632,00
1533.609	Expropiación parcela en Plaza Sánchez Albornoz	118.471,91	197.365,34	197.365,34	197.365,34			
1722.619	Adecuación para circulación peatonal de la Calle Real, ubicada dentro de la zona de bajas emisiones “Ponferrada ZBE”	0,00	598.950,00	1.086.317,00				
1722.619	Aparcamientos de soporte a la ZBE “Ponferrada ZBE”	0,00	0,00	0,00	465.850,00			

Apl.	Proyecto	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1722.627	Sistema de control de accesos para la Zona de Bajas Emisiones “Ponferrada ZBE”		294.301,04					
1722.627	Señalización de la Zona de Bajas Emisiones “Ponferrada ZBE”		363.000,00					
1722.627	Control de plazas de estacionamiento en la Zona de Bajas Emisiones “Ponferrada ZBE”		333.960,00	29.040,00				
1722.627	Sistema de información y control “Ponferrada ZBE”		130.141,55	139.150,00				
1722.627	Implantación de la red de atención especial a la movililidad de bicicletas y VMP			343.500,85				
1724.619	Reforestación y recuperación de suelos contaminados		200.000.00	733.333,33	733.333,33			
320.622	Reforma Centros Escolares para promover accesibilidad							

Artículo 37.- De los gastos de capital y su financiación.

1.- La financiación de los gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital del Presupuesto se efectúa con arreglo a los recursos especificados también en el mismo.

2.- No obstante lo anterior, tendrán preferencia en la asignación de recursos dentro de cada partida los proyectos procedentes de ejercicios anteriores para cuya finalización no sean suficientes los créditos incorporados, ello dará lugar a una modificación del Anexo de Inversiones o de Transferencias de Capital que será cumplimentada de oficio por la Intervención.

3.- En caso de obtención de subvenciones finalistas para ejecutar proyectos incluidos en el Anexo, se liberarán los recursos financieros de aportación municipal por importe igual al de la subvención obtenida, para su aplicación bien a otro proyecto de los contemplados en el Anexo o a uno nuevo. La reasignación de recursos se cumplimentará por Intervención.

Artículo 38.- Fondo de contingencia

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art.18.4 del RD-Legislativo 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, se dota el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. Dicho Fondo se consigna en la aplicación presupuestaria:

Clasificación por programas: 929-Imprevistos y funciones no clasificadas.

Clasificación económica: 500-Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria Art. 31 LO 2/2012.

2.- Este Fondo se destinará, exclusivamente, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio .

3.- A los citados efectos se establecen respecto al Fondo de Contingencia las siguientes determinaciones:

-La aplicación presupuestaria 929.500 no vincula con ninguna otra del presupuesto.

-Con cargo al Fondo no podrá imputarse gasto alguno.

-El Fondo podrá ser destinado, siempre que no existieran otros recursos financieros, a atender gastos de carácter no discrecional y no previstos en el presupuesto inicialmente aprobado que cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que surjan a lo largo del ejercicio y no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.
2. Que no hayan podido ser previstos ni planificados a la hora de elaborar el presupuesto.
3. Que el Ayuntamiento no tenga capacidad de decisión sobre los mismos.

-A tal efecto podrá financiar expedientes de modificación presupuestaria por Suplementos de Crédito o Créditos Extraordinarios para atención de aquellos gastos. El expediente de modificación, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno, acreditará tanto el carácter no discrecional de las necesidades, como la imposibilidad de previsión en el presupuesto inicial y las causas que lo motivan.

TITULO III CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN

CAPITULO 1. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 39.- Modalidades de control interno.

1. El control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Así mismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoria pública.
2. El control interno de la gestión económica de la Corporación, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes, se efectuará por la Intervención General en la doble acepción de función interventora y control financiero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 del TRLRHL, y art. 3 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local (RJCI) y las presentes Bases y normas e instrucciones que establezcan el modelo de control interno del Ayuntamiento de Ponferrada.
3. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
4. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad

presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.
5.El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el articulo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
6.El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 40.- Formas de ejercitar el control

1. El órgano interventor, en el ejercicio de sus funciones de control interno, está sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2.La Intervención General efectuará el control interno con plena independencia y autonomía respecto de las autoridades y entidades de las cuales sea objeto de control. Asimismo, podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación los asesoramientos jurídicos e informes técnicos que considere necesarios.

3. Los funcionarios que ejercen la función interventora o control financiero deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE GASTOS Y PAGOS

Artículo 41.- Normas particulares de fiscalización

1. De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCI), se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, considerándose trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes en cada momento respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos aspectos que sean de aplicación a las Entidades Locales, considerándose también esenciales, adaptándose para el Ayuntamiento de Ponferrada, los requisitos contenidos en el ANEXO DE EXTREMOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA unido a las presentes bases, en el que se establecen requisitos básicos adicionales a los incluidos en los mencionados Acuerdos del Consejo de Ministros , en los expedientes y fases que se relacionan. En caso de que se produzcan modificaciones en los extremos establecidos en los Acuerdos del Consejo de Ministros que afecten a los extremos contemplados en el ANEXO, dichos extremos serán objeto de las adaptaciones correspondientes por parte de la Intervención, debiéndose dar cuenta de ellas, anualmente, al Pleno de la Corporación.
2. No estarán sujetos a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a:
   - contratos menores
   - gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial

- los gastos menores de 3.005,06€, que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija,

No obstante, la fase de reconocimiento de la obligación deberá ser objeto de la oportuna intervención, sin perjuicio de hacer un control financiero por muestreo estadístico de estos gastos no sometidos a fiscalización previa.

3. Para el caso de expedientes objeto de fiscalización que no se encuentren incluidos en las tipologías recogidas en el ANEXO, ni en ninguno de los Acuerdos del Consejo de Ministros en vigor, se realizará la fiscalización previa plena.

Articulo 42.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora

1.- La intervención recibirá el expediente original completo, salvo lo dispuesto en el articulo 177 del ROF, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.

2.- Con carácter general, los expedientes incluirán una propuesta de resolución (informe-propuesta) para cada fase del gasto. La fiscalización previa se realizará sobre dicho informe-propuesta y en el momento previo a que sea dictada la resolución por el órgano competente. Para los expedientes de contratos sometidos a la LCSP, la fiscalización previa de la fase de adjudicación (D) se realizará sobre la propuesta de adjudicación y una vez que el licitador propuesto como adjudicatario haya presentado la documentación requerida.

3.- La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de recepción del expediente original completo. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa, regulado en los artículos 219.2 y 3 del TRLRHL y articulo 13 del 424/2017. En caso de que el expediente recibido no estuviera

completo, el plazo para la emisión del informe no iniciará su cómputo hasta que dicho expediente sea completado por el departamento que lo tramita.

4.- Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General podrá recabar de los distintos órganos del Ayuntamiento los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, suspendiéndose, en este caso, los plazos mencionados en los apartados anteriores, dando cuenta de esta circunstancia al gestor.

5.- La Intervención General podrá solicitar la ampliación del plazo establecido en el apartado 2 anterior cuando la complejidad del asunto lo requiera.

6.- Antes de proceder a la emisión del informe de fiscalización, si el expediente hubiera sido remitido sin incorporar el informe-propuesta correspondiente o si, constando éste, del análisis de la documentación se desprendiera que existe incongruencia entre la información incluida en los diversos documentos, la Intervención procederá a la DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE al departamento que lo tramita o al área gestora, según proceda, a los efectos de que sean subsanadas las diferencias encontradas. Esta posibilidad de devolución previa del expediente es especialmente aplicable a los expedientes de contratación cuando se detecten incongruencias entre lo señalado por la documentación técnica y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en alguno de los siguientes elementos: denominación del contrato, códigos CPV, valor estimado y presupuesto, solvencias, adscripción de medios, criterios de adjudicación, parámetros de anormalidad, condiciones especiales de ejecución, obligaciones esenciales, penalidades, cesión, subcontratación y subrogación. La devolución se efectuará, salvo imposibilidad técnica, a través de la herramienta informática por la que se ha recibido el expediente, indicándose brevemente el motivo de la devolución. En el caso de que la Intervención hubiera observado, además, irregularidades que

podrían ser causa de reparo suspensivo, lo podrá advertir en el mensaje de devolución o adjuntar un oficio con la explicación que corresponda.

Artículo 43.- Fiscalización de conformidad

Si la Intervención General considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá hacer constar su conformidad, bien mediante diligencia firmada del tenor de "Intervenido y conforme" (sin necesidad de motivarla), bien mediante informe específico en el que se señalen los extremos comprobados y el resultado de la verificación.

Articulo 44.- Reparos

1.- Si el órgano interventor se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Dichos reparos deberán ser motivados y comprenderán todas las objeciones observadas en el expediente.

2.- Si el reparo afecta a la autorización o a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea subsanado en los siguientes casos:

a. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
b. Cuando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a las ordenes de pago.
c. En los supuestos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en los casos siguientes:

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
- Cuando la continuación en la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
- Cuando afecten a los requisitos esenciales aprobados por el Pleno de la Corporación y, en su caso, incluidos en el ANEXO DE EXTREMOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA unido a las presentes Bases.

d. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3.- No constituirá obstáculo para que el Ordenador de Pagos autorice las correspondientes Órdenes de pago y para que el Interventor General intervenga en dichas ordenes sin formular oposición, la circunstancia de que el informe de fiscalización previo referente al gasto no coincida con la propuesta, si la discrepancia hubiera sido resuelta por el órgano competente, de conformidad con el articulo 46, en sentido contrario a dicho informe.

4.- Cuando el órgano al que se dirija el reparo la acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención General en el plazo de quince días.

5.- Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento señalado en el Art. 46 siguiente.

6.- Defectos a subsanar: la Intervención podrá emitir una opinión de fiscalización favorable señalando, no obstante, los defectos a subsanar que considere oportunos, siempre y cuando dichos defectos se refieran a requisitos o trámites incompletos que no sean esenciales.

En este caso la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El departamento tramitador remitirá a la Intervención General la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos, con carácter previo a la adopción del acuerdo o resolución, mediante oficio o comunicación electrónica en su caso, desde el propio expediente o plataforma electrónica, dirigido a la intervención en el que se indicará expresamente el hecho de haberse subsanado los defectos puestos de manifiesto por la Intervención General y al que se adjuntará la documentación acreditativa de la enmienda alegada.

La Intervención mediante diligencia dejará constancia en el expediente de la enmienda.

De no subsanarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

Articulo 45.- Observaciones complementarias

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias y recomendaciones que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes, no procediendo el planteamiento de discrepancias, si bien, deberán ser tenidas en consideración por los responsables y gestores tanto en el expediente en cuyo seno son realizadas, como en futuros expedientes. Para el caso de que, en sucesivos expedientes, se aprecie que las observaciones no han sido consideradas y se continúen produciendo las irregularidades a las que se refieren, la Intervención podrá interponer reparo suspensivo, siempre que el extremo al que se refieran tuviese calificado su incumplimiento como infracción grave con efecto de reparo suspensivo

Artículo 46.- Resolución discrepancias

1. Cuando el órgano gestor, al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, planteará al Presidente o Pleno, según proceda, una discrepancia, en el plazo de quince días desde la recepción del reparo. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.

En todo caso, en el expediente deberá figurar un informe del departamento gestor que justifique la resolución a adoptar y la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

2. Una vez resuelta la discrepancia por el Alcalde o el Pleno, según corresponda, se podrá continuar con la tramitación del expediente dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días y tendrá naturaleza ejecutiva.

La resolución de las discrepancias planteadas en los organismos autónomos corresponde a la Alcaldía.

3. No obstante lo anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia o de la competencia del Consejo de los respectivos organismos autónomos.

4. La resolución de discrepancias efectuada por la Alcaldía o por el Pleno, según las competencias antes mencionadas, a favor de los órganos gestores permitirá que el órgano que dicte la resolución administrativa continúe su tramitación. Sin embargo, en la parte dispositiva de la resolución administrativa deberá hacerse constar la resolución de la discrepancia con un literal parecido al siguiente:

" Visto que mediante resolución de la Alcaldía xxx de fecha xxx, se resolvió la discrepancia formulada por la Intervención General de este Ayuntamiento a favor de este órgano gestor, (...)"

Será necesario, en todo caso, la incorporación al expediente de la copia de esta resolución, dándose traslado a la Intervención General.

Sin embargo, atendiendo al momento procedimental en que se encuentre el expediente, la Alcaldía podrá, a la vez que resuelve la discrepancia, dictar la resolución que corresponda.

5. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevara al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados o en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se

haya solicitado informe de conformidad con el punto 5 de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar, de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por el órgano interventor.

9. La tramitación del procedimiento de discrepancias que afecten a expedientes tramitados por el Departamento de Contratación, podrá ser realizada directamente por dicho departamento, debiendo remitir a la Intervención el expediente completo del procedimiento de discrepancia tramitado.

Artículo 47.- Omisión de la función interventora

1. En los casos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2. Si el órgano interventor al conocer un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá a la vez su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda, el titular del departamento que inició el expediente, someter lo actuado a la decisión del Presidente de la Corporación para que adopte la resolución que proceda sobre la continuidad o no del procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

3. En los casos en que la omisión de fiscalización previa se refiera a obligaciones o gastos cuya competencia sea del Pleno, el presidente de la Corporación deberá someter a su consideración si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

4. Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia del Interventor en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

5. El informe de omisión, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del Art. 46 de estas Bases y pondrá de manifiesto como mínimo:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar al menos los siguientes extremos:
    - Organo gestor
    - Objeto del gasto
    - Importe
    - Naturaleza jurídica (tipo de contrato, convenio, etc. ..)
    - Fecha de realización
    - Aplicación presupuestaria
    - Ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor General, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de la existencia en el expediente de un informe del órgano gestor según el cual las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente, de que su precio se ajusta al mercado, por lo que se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que deberá recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten necesarios para tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone

El procedimiento a seguir en los casos de omisión de la función interventora será el establecido, en su caso, en la Instrucción de Control Interno.

Artículo 48.- Fiscalización Previa Plena

La fiscalización previa plena, en las fases de autorización y disposición, será aplicable en aquellos casos no incluidos en el ANEXO de extremos de fiscalización limitada previa adjunto, ni en los acuerdos del Consejo de Ministros que estén en vigor.

CAPITULO 4. CONTROL FINANCIERO

Artículo 49.- Objeto y ámbito de aplicación del control financiero

El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del Ayuntamiento de Ponferrada y de las entidades integrantes de su Grupo Local.

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Artículo 50.- Control financiero de subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se contemplará dentro de la modalidad de Control financiero mediante técnicas de Auditoria Pública y en el marco de las actuaciones que se establezcan en el Plan Anual de Control Financiero.

Artículo 51.- Informes de control financiero

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo a lo que establezcan las Normas de auditoria del Sector Público y con las normas que pueda dictar la Intervención General Municipal.

La Intervención General deberá emitir informe escrito comprensivo de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que se deduzcan, valorando

la importancia relativa del hecho, su relevancia cualitativa y cuantitativa, así como los efectos que se puedan derivar.

Este informe tendrá el carácter de provisional y se remitirá al servicio o ente controlado dando un plazo de 15 días hábiles para que pueda efectuar las alegaciones u observaciones que considere convenientes.

El órgano de control, sobre la base del informe provisional, emitirá informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y será enviado al Pleno corporativo para su examen y conocimiento.

Los resultados del control financiero se publicarán en la sección de transparencia de la página Web municipal.

Artículo 52.- Medios ajenos

Para la realización de los trabajos de control financiero en la modalidad de auditoría pública la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación que corresponda, los cuales actuarán como colaboradores bajo, la dirección de la Intervención General.

Artículo 53.- Finalidad del control financiero

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera, mediante la realización de las propuestas que se consideren oportunas a la vista de los resultados de dichos controles. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Artículo 54.- Planificación del control financiero

El Interventor elaborará un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todos aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y los que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual así elaborado se remitirá al Pleno a efectos informativos, también se remitirá al pleno el Plan Anual de Control Financiero modificado como consecuencia de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de la entidad objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

CAPITULO 5. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

Artículo 55.- Fiscalización de ingresos

La fiscalización de ingresos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad y por las comprobaciones posteriores que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

TITULO IV. GESTIÓN DE INGRESOS

CAPITULO 1. GESTIÓN DE INGRESOS

Artículo 56.- Reconocimiento de derechos

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Fiestas o del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra administración o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y sea ingresado el importe de las mismas.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos".

Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

TITULO V. FIANZAS Y DEPOSITOS

CAPITULO 1.- FIANZAS Y DEPOSITOS

Artículo 57.- Fianzas, depósitos recibidos

1.- Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Fiestas o del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

TITULO VI. OPERACIONES FIN DE EJERCICIO

CAPITULO 1. CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 58.- Cierre del Presupuesto.

1.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sólo podrán incorporarse al ejercicio siguiente aquellos que tengan financiación afectada previa tramitación de expediente de incorporación de remanentes.

2.- No obstante lo señalado en el apartado precedente, a los efectos de imputación del gasto al presupuesto en que se hayan ejecutado, las facturas correspondientes a los gastos efectuados en el ejercicio tales como contratos de alquiler, prestación de servicios, consumos de energía eléctrica, teléfono y similares cuyo devengo finalice el día 31 de diciembre, así como aquellas que correspondan a obras, servicios o suministros efectuados durante el ejercicio que tengan su

correspondiente compromiso de gasto debidamente contabilizado, podrán presentarse en el Registro General hasta el día 20 de Enero del año siguiente, y tendrán efectos contables en el presupuesto del ejercicio en cierre.

3.- Para impedir que procedimientos de contratación iniciados en el ejercicio queden sin concluir con la ejecución del gasto y reconocimiento de la obligación, habrá de cumplirse con las Instrucciones de Cierre de la Contabilidad que dicte Intervención.

4.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Fiestas, previa aprobación por su Consejo de la propuesta formulada por su Presidente, será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5.- A efectos de determinar el remanente de tesorería se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 18 meses, salvo que las especiales características del derecho o del deudor justifiquen otra consideración.

Artículo 59.- Cuentas Anuales de Sociedades Mercantiles dependientes

A efectos de facilitar la rendición de cuentas y el control financiero legalmente establecidos, y para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en la Regla 103 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, las cuentas anuales de todas las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada deben ser rendidas por el órgano competente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, una vez aprobadas por sus respectivas Juntas Generales.

Artículo 60.- Ajustes de créditos por prórroga automática del Presupuesto.

1. Cuando no se vaya a producir la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio siguiente antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso, se formulará propuesta razonada dentro de los quince primeros días del mes de diciembre, en la que se detallarán, a nivel de aplicación presupuestaria, los ajustes a la baja del presupuesto a realizar.

2. La propuesta, previo informe preceptivo de Intervención y previo informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, será aprobada por Alcaldía antes del 1 de enero, fecha de entrada en vigor del presupuesto prorrogado.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y demás normas que sean de aplicación.

Ponferrada, Diciembre 2021

ANEXO

EXTREMOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

ÁREA

CONTRATACIÓN

1. Contrato de Servicios. Fase A
2. Contrato de Suministros. Fase A
3. Contrato de Obras. Fase A
4. Contratos Obras, Servicios y Suministros. Fase D- Adjudicación
5. Contratos Obras, Servicios y Suministros. Fase D- Formalización
6. Contrato Obras – Modificados. Fase AD
7. Contrato Obras – Continuación provisional. Fase AD
8. Contrato Obras – Certificaciones de Obra. Fase O
9. Contrato Obras – Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de certificaciones. Fase O
10. Contrato Obras – Certificación Final. Fase O
11. Contrato Obras – Liquidación. Fase O
12. Contrato Obras – Indemnización a favor del contratista. Fase ADO
13. Contrato Obras – Resolución del contrato. Fase ADO
14. Contratación conjunta proyecto+obra-Adjudicación. Fase AD
15. Contratación conjunta proyecto+obra- Formalización. Fase D/AD
16. Contratación conjunta proyecto+obra (no importe)- Adjudicación. Fase AD
17. Contratos Servicios y Suministros – Modificados. Fase AD
18. Contrato Suministros – Abonos a cuenta. Fase O
19. Contrato Servicios – Abonos a cuenta. Fase O
20. Contrato Suministro y Servicios – Entregas parciales y liquidación. Fase O
21. Contrato Obras,Servicios y Suministros – Indemnización a favor del contratista. Fase ADO
22. Contrato Suministros, Servicios y Obras – Prórroga del Contrato. Fase AD
23. Contratos Obras, Servicios y Suministros –Revisión del precio. FASE AD
24. Contratos Obras, Servicios y Suministros – Pago intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro. Fase AD/ADO.
25. Contrato Obras- Resolución del Contrato. Fase ADO
26. Todos los contratos. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desestimiento del procedimiento. Fase ADO

27. Contratos de concesión de obra – Autorización del gasto. Fase A
28. Contratos de concesión de obra – Compromiso del gasto. Fase D
29. Contratos de concesión de obra – Formalización. Fase D
30. Contratos de concesión de obra – Modificados. Fase AD
31. Contratos de concesión de obra – Revisión de precios. Fase AD
32. Contratos de concesión de obra – Abonos por aportaciones durante la construcción. Fase O
33. Contratos de concesión de obra – Abonos por aportaciones al final de la construcción. Fase O
34. Contratos de concesión de obra - Abonos en caso de que la financiación de la construcción se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 LCSP. Fase O
35. Contratos de concesión de obra – Abono al concesionario de retribución para la utilización de la obra. Fase O
36. Contratos de concesión de obra – Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 LCSP. Fase ADO/O
37. Contratos de concesión de obra – Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro. Fase ADO
38. Contratos de concesión de obra – Indemnización a favor del contratista. Fase ADO
39. Contratos de concesión de obra – Resolución del contrato. Fase ADO
40. Contratos de concesión de obra – Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desestimiento del procedimiento. Fase ADO
41. Contratos de concesión de obra – Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión. Fase ADO
42. Contratos concesión de servicios – Autorización del gasto. Fase A
43. Contratos concesión de servicios – Compromiso del gasto. Fase D/AD
44. Contratos concesión de servicios – Formalización. Fase D/AD
45. Contratos concesión de servicios – Modificados. Fase AD
46. Contratos concesión de servicios – Revisión de precios. Fase AD
47. Contratos concesión de servicios – Abonos por aportaciones. Fase O

48. Contratos concesión de servicios – Abonos en caso de que la financiación se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables.
49. Contratos concesión de servicios – Abono al concesionario de la retribución por el servicio. Fase O
50. Contratos concesión de servicios – Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art.268 LCSP. Fase ADO/O
51. Contratos concesión de servicios – Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro. Fase ADO
52. Contratos concesión de servicios – Indemnización a favor del contratista. Fase ADO
53. Contratos concesión de servicios – Resolución del contrato. Fase ADO
54. Contratos concesión de servicios – Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desestimiento del procedimiento. Fase ADO
55. Contratos concesión de servicios – Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión. Fase ADO
56. Encargos de gestión – Compromiso del gasto. Fase AD
57. Modificaciones del encargo – Compromiso del gasto. Fase AD
58. Encargos de gestión – Abonos durante la ejecución de los trabajos. Fase O
59. Encargos de gestión – Liquidación Fase O
60. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Inicio de la licitación Contrato Obra.
61. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Inicio de la licitación Contrato Suministro.
62. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Inicio de la licitación Contrato Servicios.
63. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación del acuerdo marco Contratos obras, servicios y suministros.

64. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Formalización del acuerdo marco Contratos obras, servicios y suministros.
65. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Modificación del acuerdo marco del contrato de obras.
66. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Modificación del acuerdo marco del contrato de suministros.
67. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Modificación del acuerdo marco del contrato de servicios.
68. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco. Fase AD
69. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de Obras. Fase AD
70. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de Servicios. Fase AD
71. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización) – Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de Suministros. Fase AD
72. Gastos para los que las fases A y D no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el art. 17 RD 424/2017.
73. Contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros (seguros, planes de pensiones…) o la creación e interpretación artística y literaria y las de espectáculos, de carácter privado – Autorización del gasto. Fase A
74. Contratos privados de compra-venta sujetos a legislación patrimonial. Fase A,D, AD
75. Expedientes de arrendamiento de bienes de particulares - Propuesta de arrendamiento. Fase A

76. Expedientes de arrendamiento de bienes de particulares - Acuerdo concertación arrendamiento). Fase D/AD
77. Expedientes de arrendamiento de bienes de particulares – Prórroga y novación . Fase AD
78. Expedientes de arrendamiento de bienes de particulares – Reconocimiento de la obligación. Fase O
79. Otros expedientes de contratación, otros contratos patrimoniales y otros contratos privados. Fase A
80. Otros expedientes de contratación, otros contratos patrimoniales y otros contratos privados. Fase D/AD
81. Otros expedientes de contratación, otros contratos patrimoniales y otros contratos privados. Fase O/ADO

	A	B	C	D	E	F
2	**CONTRATOS DE SERVICIOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**					
3	**FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO**					
4	**1**	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
5	1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	**2**	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. CUARTO apdo. 1.1 A) de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
11	1	Art.116.3,121,122 LCSP	Que existe **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
12	2	DA3ª8 LCSP, art.175 ROF, art.54.2TRRL	Que existe **informe jurídico favorable** al PCAP y a la totalidad del expediente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
13	3	Art. 116.3 y 123 y ss. LCSP	Que existe **Pliego de Prescripciones Técnicas** (PPT) del servicio o, en su caso, documento descriptivo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
14	4	Art. 121 a 124 LCSP	Cuando se utilicen **modelos de pliegos o pliegos generales**, verificar que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga a los informados con ocasión de la aprobación de los modelos o pliegos generales	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15	5	Art. 30.3 y 116.4 f LCSP	Que se justifica en el expediente la **carencia de medios suficientes** para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
16	6	Art. 92 y 99 LCSP	Que el **objeto del contrato** está perfectamente definido de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones del contratista.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
17	7	Art. 145 a149, DA2 LCSP Art. 145.4 y 159.1 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, **criterios vinculados al objeto del contrato**. Cuando se utilice un único criterio,se verificará que esté relacionado con los costes de acuerdo con el art.146,1LCSP (precio u otro basado en la rentabilidad) y que no se trata de ninguno de los supuestos del art.145.3 LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del **diálogo competitivo** se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Si se trata de un servicio incluido en el ANEXO IV o servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, se verificará que los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51% de la puntuación. Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se verificará que se prevé la creación de un comité de expertos para la valoración de los mismos. Que se señala la forma de reparto de la puntuación en los diferentes apartados de valoración y que la suma del desglose de puntos coincide con el total.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
18	8	Art. 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las **ofertas anormalmente bajas**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
19	9	Art. 157.2 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en **sobre o archivo electrónicos independiente** del resto de la proposición.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
20	10	Art. 202, 71.2c, 191.2, 211.1f LCSP	Que en el PCAP se establece al menos una de las **condiciones especiales de ejecución** del art. 202.2 LCSP (de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden) y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. Que se justifica en el expediente que están vinculadas al objeto del contrato y no son discriminatorias. Que se señala la forma de acreditación. Que el PCAP tipifica su incumplimiento, bien como infracción grave(art.71,2c) con imposición de penalidades (art.191.2), o bien les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución (art.211.1f)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
21	11	Art. 159 y DT3 LCSP	Tratándose de **procedimiento abierto simplificado**, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el art.159,1LCSP: Que el valor estimado es igual o inferior al límite establecido y que no se incluyen criterios evaluables mediante juicios de valor o, de incluirse, que su ponderación no supera el 25% del total salvo si son de carácter intelectual que podrán ser de hasta el 45%. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el art.159.6LCSP **(simplificado abreviado),** se verificará que no se supera el valor estimado fijado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
22	12	Art. 166 y ss. LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un **procedimiento con negociación**, comprobar que concurren alguno de los supuestos previstos en los arts.167 ó 168 LCSP para utilizar este procedimiento	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
23	13	Art. 29.4 LCSP	Que la **duración del contrato** prevista en el PCAP o documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
24	14	Art. 172.3 y 167 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el **diálogo competitivo**, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
25	15	Arts.203 a 207 y 309 LCSP	Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de **modificar el contrato** en los términos del art.204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje al que como máximo pueden afectar las modificaciones y que este no es superior al 20% del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

	A	B	C	D	E	F
2	**CONTRATOS DE SERVICIOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR**					
3	**FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO**					
26	16	Art. 143 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la **subasta electrónica**, se verificará que los criteros de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
27	17		En los supuestos de los art. 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
28	**3**	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
29	1	Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL	*Que existe **competencia material** para la realización del gasto*	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
30	2	Art. 28.4 LCSP	Que se incorpora documento justificativo de la **planificación de la contratación** en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.	no	Art. 14.2 RD424/2017	OC
31	3	Art. 116.1 LCSP	Que existe **orden de inicio** del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
32	4	Arts. 1,28.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la **necesidad del contrato** y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
33	5	art. 99.3 LCSP	Que el objeto está dividido en **lotes**. En caso contrario, que se justifica la no división	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
34	6	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Que en el PCAP constan diferenciados el **Valor estimado y el presupuesto base de licitación**.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
35	7	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el **sistema de determinación** (tanto alzado/precios unitarios/honorarios...) y explicación de las bases utilizadas para su determinación y ajuste a precios del mercado, con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el convenio colectivo de aplicación. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
36	8	DA 33 LCSP	En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración: que constan los precios unitarios de licitación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
37	9	DA 33 LCSP	En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración:que se señala expresamente en el PCAP que se trata de este supuesto (presupuesto limitativo máximo sujeto a las necesidades reales del Ayuntamiento-DA33LCSP)	no/sí	Art. 14.2 RD424/2017	DS
38	10	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa expresamente al **responsable** del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
39	11	Art. 130 LCSP	En caso de que se prevea la **subrogación** de contratos: que el PCAP lo señala expresamente y se señala la cláusula del Convenio Colectivo que la exige. Que en el PPT se incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, en los términos del art. 130 LCSP	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
40	12	Art.308.2 LCSP Art.6.4 RD464/2017	Que no se está ante una **relación de carácter laboral**: que el informe jurídico incluye análisis y opinión específica al respecto.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
41	13	Art. 119 LCSP	Cuando la tramitación sea por **urgencia**, que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
42	14	Art. 70 LCSP	Que, en su caso, se incluye d**eclaración expresa de que no han participado empresas** en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70	no/sí	Art.12.5 RD424/2017	DS
43	15	Art. 115 LCSP	Si se han llevado a cabo **consultas preliminares del mercado**, que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
44	16	Art. 107 LCSP	Que el PCAP incluye la exigencia de **garantía definitiva** en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
45	17	Art.198.3 LCSP	Si en el PCAP se prevén **abonos a cuenta por actuaciones preparatorias**: que exista la obligación de presentar garantía	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
46	18	Art. 175 ROF	Que se incorpora **propuesta de resolución** emitida por el dpto. de Contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
47	19	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

48
49
50 **I.G.**: incumplimiento grave
51 Efectos:
52 **RS**-reparo suspensivo
53 **DS**-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo
54 **OC**-observación complementaria

CONTRATOS DE SUMINISTROS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.1 A) de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.116.3,121,122 LCSP	Que existe **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	DA3ª8 LCSP, art.175 ROF, art.54.2TRRL	Que existe **informe jurídico favorable** al PCAP y a la totalidad del expediente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 116.3 y 123 y ss. LCSP	Que existe **Pliego de Prescripciones Técnicas** (PPT) del suministro o, en su caso, documento descriptivo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 121 a 124 LCSP	Cuando se utilicen **modelos de pliegos o pliegos generales**, verificar que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga a los informados con ocasión de la aprobación de los modelos o pliegos generales	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 145 a149, DA2 LCSP Art. 145.4 y 159.1 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, **criterios vinculados al objeto del contrato**. Cuando se utilice un único criterio,se verificará que esté relacionado con los costes de acuerdo con el art.146,1LCSP (precio u otro basado en la rentabilidad) y que no se trata de ninguno de los supuestos del art.145.3 LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del **diálogo competitivo** se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se verificará que se prevé la creación de un comité de expertos para la valoración de los mismos. Que se señala la forma de reparto de la puntuación en los diferentes apartados de valoración y que la suma del desglose de puntos coincide con el total.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 149.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las **ofertas anormalmente bajas**.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 157.2 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en **sobre o archivo electrónicos independiente** del resto de la proposición.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Art. 202, 71.2c LCSP	Que en el PCAP se establece al menos una de las **condiciones especiales de ejecución** del art. 202.2 LCSP (de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden) y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	Art. 159 y DT3 LCSP	Tratándose de **procedimiento abierto simplificado**, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el art.159,1LCSP: Que el valor estimado es igual o inferior al límite fijado y que no se incluyen criterios evaluables mediante juicios de valor o, de inlcuirse, que su ponderación no supera el 25%. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el art.159.6LCSP **(simplificado abreviado),** se verificará que no se supera el valor estimado fijado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	Art. 166 y ss. LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un **procedimiento con negociación**, comprobar que concurren alguno de los supuestos previstos en los arts.167 ó 168 LCSP para utilizar este procedimiento	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
11	Art. 29.4 LCSP	Que la **duración del contrato** prevista en el PCAP o documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
12	Art. 172.3 y 167 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el **diálogo competitivo**, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
13	Arts.203 a 207 LCSP	Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de **modificar el contrato** en los términos del art.204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje al que como máximo pueden afectar las modificaciones y que este no es superior al 20% del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
14	Art. 143 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la **subasta electrónica**, se verificará que los criterlos de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15		En los supuestos de los art. 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	*Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL*	*Que existe **competencia material** para la realización del gasto*	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 28.4 LCSP	Que se incorpora documento justificativo de la **planificación de la contratación** en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.	no	Art. 14.2 RD424/2017	OC

CONTRATOS DE SUMINISTROS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
3	Art. 116.1 LCSP	Que existe **orden de inicio** del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la **necesidad del contrato** y otros extremos suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	art. 99.3 LCSP	Que el objeto está dividido en **lotes**. En caso contrario, que se justifica suficientemente el porqué de la no división	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Que en el PCAP constan diferenciados el **Valor estimado y el presupuesto base de licitación**.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el **sistema de determinación** (tanto alzado/precios unitarios/honorarios...) y explicación de las bases utilizadas para su determinación y ajuste a precios del mercado, con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el convenio colectivo de aplicación. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	DA 33 LCSP	En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración: que constan los precios unitarios de licitación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	DA 33 LCSP	En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración:que se señala expresamente en el PCAP que se trata de este supuesto (presupuesto limitativo máximo sujeto a las necesidades reales del Ayuntamiento-DA33LCSP)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa expresamente al **responsable** del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
11	Art. 119 LCSP	Cuando la tramitación sea por **urgencia**, que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
12	Art. 70 LCSP	Que, en su caso, se incluye d**eclaración expresa de que no han participado empresas** en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70	no/sí	Art.12.5 RD424/2017	DS
13	Art. 115 LCSP	Si se han llevado a cabo **consultas preliminares del mercado**, que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
14	Art. 107 LCSP	Que el PCAP incluye la exigencia de **garantía definitiva** en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15	Art. 175 ROF	Que se incorpora **propuesta de resolución** emitida por el dpto. de Contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
16	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS DE OBRAS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.1 A) de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 231, 235 LCSP	Que **existe proyecto** informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.116.3,121,122 LCSP	Que existe **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	DA3ª8 LCSP, art.175 ROF, art.54.2TRRL	Que existe **informe jurídico favorable** al PCAP y a la totalidad del expediente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 121, 122.5, 124 LCSP	Cuando se utilice **modelo de pliego** de clausulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 231,236 LCSP	Que existe **acta de Replanteo** previo	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 145 a149, DA2 LCSP Art. 145.4 y 159.1 LCSP. Art. 167, 172 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, **criterios vinculados al objeto del contrato**. Cuando se utilice un único criterio,se verificará que esté relacionado con los costes de acuerdo con el art.146,1LCSP (precio u otro basado en la rentabilidad) y que no se trata de ninguno de los supuestos del art.145.3 LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del **diálogo competitivo** se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se verificará que se prevé la creación de un comité de expertos para la valoración de los mismos. Que se señala la forma de reparto de la puntuación en los diferentes a	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 149.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las **ofertas anormalmente bajas**.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Art. 157.2 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en **sobre o archivo electrónicos independiente** del resto de la proposición.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	Art. 202, 71.2c LCSP	Que en el PCAP se establece al menos una de las **condiciones especiales de ejecución** del art. 202.2 LCSP (de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden) y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	Art. 159 y DT3 LCSP	Tratándose de **procedimiento abierto simplificado**, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el art.159,1LCSP: Que el valor estimado es igual o inferior al límite establecido y que no se incluyen criterios evaluables mediante juicios de valor o, de inlcuirse, que su ponderación no supera el 25%. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el art.159.6LCSP **(simplificado abreviado),** se verificará que no se supera el valor estimado fijado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
11	Art. 166 y ss. LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un **procedimiento con negociación**, comprobar que concurren alguno de los supuestos previstos en los arts.167 ó 168 LCSP para utilizar este procedimiento	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
12	Art. 172.3 y 167 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el **diálogo competitivo**, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
13	Arts.203 a 207 y 242 LCSP	Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de **modificar el contrato** en los términos del art.204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje al que como máximo pueden afectar las modificaciones y que este no es superior al 20% del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
14	Art. 143 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la **subasta electrónica**, se verificará que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15		En los supuestos de los art. 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
16		Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el Art. 58 RD 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

CONTRATOS DE OBRAS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL	Que existe **competencia material** para la realización del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 28.4 LCSP	Que se incorpora documento justificativo de la **planificación de la contratación** en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.	no	Art. 14.2 RD424/2017	OC
3	Art. 116.1 LCSP	Que existe **orden de inicio** del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la **necesidad del contrato** y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art.231.1 LCSP	Que el **proyecto se ha aprobado** por el órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	art. 99.3 LCSP	Que el objeto está dividido en **lotes**. En caso contrario, que se justifica el porqué de la no división	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art.233 LCSP Arts. 4,6 y 7 RD 1627/1997 de 24 de octubre	Que para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación superiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, el **proyecto integra la totalidad de la documentación exigida en el art. 233 de la LCSP**. En las restantes obras, que existe declaración expresa del técnico redactor de que la documentación técnica incorporada resulta suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras en los términos que se establecen reglamentariamente. Si se prescinde del **estudio de seguridad y salud** o estudio básico de seguridad y salud, que exista declaración expresa del técnico redactor de la documentación de que no es necesario dicho estudio por no ser exigible conforme a la normativa, debiendo dicha normativa específica ser señalada	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Art.233.3 LCSP	Que consta **estudio geotécnico, informes o estudios previos**. En caso de no constar, que existe pronunciamiento expreso del técnico de su incompatibilidad con la naturaleza de la obra o su no necesidad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Que en el PCAP constan diferenciados el **Valor estimado y el presupuesto base de licitación.**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el **sistema de determinación** (tanto alzado/precios unitarios,…) y explicación de las **bases utilizadas para su determinación,** justificándose la **adecuación a precios del mercado**, con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el **convenio colectivo de aplicación**. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
11	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa como **responsable** del contrato al director facultativo de la obra	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
12	Art. 119 LCSP	Cuando la tramitación sea por **urgencia**, que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
13	Art. 70 LCSP	Que, en su caso, se incluye d**eclaración expresa de que no han participado empresas** en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70	no/sí	Art.12.5 RD424/2017	DS
14	Art. 115 LCSP	Si se han llevado a cabo **consultas preliminares del mercado**, que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15	Art. 107 LCSP	Que el PCAP incluye la exigencia de **garantía definitiva** en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
16	Art.198.3 y 240.2 LCSP	Si en el PCAP se prevén **abonos a cuenta por actuaciones preparatorias y acopio de materiales**: que exista la obligación de presentar garantía	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
17	Art.236 LCSP	Que el **acta de replanteo** incluye documento del Catastro identificativo del terreno/bien afectado por la obra	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
18	Art.236 LCSP	Que el **acta de replanteo** incluye certificación acreditativa de la **inscripción en el inventario municipal** del bien/terreno afectado por la obra, o, en su caso, informe justificativo de su no inscripción emitido por el servicio de gestión patrimonial o la Secretaría General. Para el caso de terrenos/bienes ajenos sujetos a **expropiaciones**, que se incorpora acuerdo de ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa. Para el caso de **cesión** de terrenos/bienes (titularidad o uso), que se incluyen los correspondientes acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
19	Art.236 LCSP	Que el **acta de replanteo** incluye certificación acreditativa de las **condiciones urbanísticas** del terreno/bien afectado por la obra en base al PGOU en vigor; o, en su caso, informe justificativo de sus condiciones urbanísticas emitido por el servicio competente (Urbanismo/Arquitectura)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
20	Art. 175 ROF	Que se incorpora **propuesta de resolución** emitida por el dpto. de Contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
21	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASED-COMPROMISO DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13 RD 424/2017; Art.116, 117 LCSP	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a **gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.* Segundo/Tercero/Cuarto: 1.1.B.1 Resoluc 25/07/2018 IGAE*, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del art 167 LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el art 102.7 LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el art. 107.1 LCSP	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.140.1 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 117 LCSP	Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2		Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS (la falta del CIF/DNI: DS)
4		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD-FORMALIZACIÓN					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13 RD 424/2017; Art.116, 117 LCSP	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a **gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en* Resoluc 25/07/2018 IGAE*, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.39.2LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.39.2E Y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándose o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria - ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Existe informe positivo de Intervención de la fase anterior (D-Adjudicación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2		En caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE OBRAS- MODIFICADOS (FASE AD)

1	Ref. Leg.	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)	I.G	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 117.2, DA3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	**Ref. Leg.**	**EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.2 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017**	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 204 y 205 LCSP	En el caso de modificaciones previstas según el art 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el art.204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art 205 y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 231, 235 LCSP	Que existe proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, en su caso. Cuando no haya informe de la Oficina de supervisión de proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 207, 191.2 y DA3ª.8 LCSP Art. 191.3.b) LCSP	Que existe informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 231., 236 LCSP	Que existe acta de replanteo previo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	**Ref. Leg.**	**OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)**	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 109 LCSP	Que se prevé el reajuste de la garantía definitiva en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 242.2 LCSP	En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP que supongan la introducción de nuevos precios, que éstos se proponen por la Administración y que se ha dado audiencia al contratista por un plazo mínimo de 3 días.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 242.4 LCSP	Que el Director facultativo se pronuncia sobre la necesidad o no de modificar el proyecto	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 242.3 LCSP	Para los supuestos del art. 242.3 LCSP (unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas): que se ha efectuado comunicación a la Intervención	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art.175 ROF	Que existe informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS (FASE AD)

1	*Ref. Leg.*	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 117.2, DA3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.2 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se prevé			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 242.5 LCSP	Que se incorpora acuerdo de continuación			
2	Art. 242.5 LCSP	Que se incorpora propuesta del director de obra			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE OBRAS- CERTIFICACIONES DE OBRA (FASE O)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.4 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 240 LCSP Art 150 RGLCAP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 240.2 LCSP Art 155 a 157 RGLCAP	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP, comprobar que esta posibilidad está prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. (abonos a cuenta por actuaciones preparatorias como acopios o instalaciones)	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 240, 103 LCSP	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
4	Art. 240.1 y art 198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del art. 198.2 LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
5	DA 51ª	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51ª LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 237 y 240.1 LCSP Art 140 RGLCAP	Si se trata de la primera certificación, que se ha formalizado el acta de comprobación del replanteo antes del inicio de las obras y que no existe en el PCAP ninguna previsión en contra de la expedición de certificaciones mensuales.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE OBRAS- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR EL IVA DEVENGADO EN EL PAGO DE CERTIFICACIONES (FASE O)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.5 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento con el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE OBRAS- CERTIFICACIÓN FINAL (FASE O)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.6 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 243 LCSP art 166.8 RGLCAP	Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 235 LCSP	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 164,168 RGLCAP Art. 243, 246.1LCSP	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas o acta de comprobación y medición a la cual se refiere el artículo 246.1 LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 240, 103 LCSP	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5		Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento con el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
CONTRATOS DE OBRAS- CERTIFICACIÓN FINAL (FASE O)					
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 242.4 LCSP	De existir un mayor gasto sin previa modificación, que responde a exceso de mediciones o inclusión de nuevos precios para los que no era necesario tramitar una modificación de contrato de acuerdo con el art. 242.4 de la LCSP (hasta el máximo del 10 % del precio del contrato inicial, y sin alteración del precio global ni afectación a unidades de obra que excedan del 3 % del presupuesto primitivo, respectivamente).	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 242.3 LCSP Art 158 RGLCAP	En caso de haberse fijado nuevos precios, que se ha seguido el procedimiento contradictorio establecido en la LCSP y en sus normas de desarrollo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art.166 RGLCAP	Que existe acta de comprobación y medición de las obras realizadas con arreglo al proyecto.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
4	Art.173 RGLCAP	Que para las obras de carácter inventariable y a los efectos de su incorporación al inventario general, el director de la obra acompaña al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción	SI	216.2.c) TRLHL	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE OBRAS- LIQUIDACIÓN (FASE O)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.7 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.243.3 LCSP Art. 169 RGLCAP	Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 235 LCSP	Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3		Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento con el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.166 RGLCAP	Que existe acta de comprobación y medición de las obras realizadas con arreglo al proyecto.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE OBRAS- INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.9 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.191.2 y DA3ª.8 LCSP	Que existe informe del servicio jurídico	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 175 ROF;	Que existe informe técnico	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 191.3.b) LCSP	Que, en su caso, se existe dictamen del Consejo de Estado	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 239 LCSP	Cuando se proponga indemnizar al contratista por causas de fuerza mayor, que se informa sobre la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 239 de la LCSP y la no existencia de actuación imprudente por parte del contratista, y se acreditan y cuantifican los daños y perjuicios sufridos por éste.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 246LCSP	Que el importe de la indemnización por resolución del contrato se fija conforme a lo establecido en el art 246 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3		Que, en su caso, existe resolución del órgano de contratación acordando la suspensión del contrato	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
	Art. 175 ROF;	Que existe propuesta de resolución	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE OBRAS- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SEGUNDO apdo. 1.10 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.191.2 y DA3ª.8 LCSP	Que existe informe del Servicio jurídico	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 191.3.b) LCSP	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
CONTRATOS DE OBRAS- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO)					
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 245 LCSP	Que consta justificación técnica de que se ha producido alguna de las causas generales de resolución del contrato de obras previstas en la ley o en el art. 245 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 246 LCSP	Que consta la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto y la fijación de los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, habiéndose citado al contratista para la asistencia al acto de comprobación y medición	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
	Art.175 ROF	Que existe propuesta de resolución	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO Y LA OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras.

ADJUDICACIÓN-(sin fase presupuestaria/AD)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP	Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP	Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el Proyecto.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.67RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) DA3a8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.145.5a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.145,146 y 148 LCSP	Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145 y 146 LCSP	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor,que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO Y LA OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras.					
ADJUDICACIÓN-(sin fase presupuestaria/AD)					
12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
14	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.131.2, 167 y 172.3LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
16	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
17	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
18	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
19	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
20	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
21	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
22	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.107,108, 109 y 159.6f) LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
23	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 140.1 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO Y LA OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras.

ADJUDICACIÓN-(sin fase presupuestaria/AD)

3	*Ref. Leg.*	*OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL	Que existe **competencia material** para la realización del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 28.4 LCSP	Que se incorpora documento justificativo de la **planificación de la contratación** en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.	no	Art. 14.2 RD424/2017	OC
3	Art. 116.1 LCSP	Que existe **orden de inicio** del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la **necesidad del contrato** y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa como **responsable** del contrato al director facultativo de la obra	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 119 LCSP	Cuando la tramitación sea por **urgencia**, que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 70 LCSP	Que, en su caso, se incluye d**eclaración expresa de que no han participado empresas** en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70	no/sí	Art.12.5 RD424/2017	DS
8	Art. 115 LCSP	Si se han llevado a cabo **consultas preliminares del mercado**, que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
21	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
22	Art. 117 LCSP	Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
23		Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario. En caso de no corresponder la constitución de Mesa, que existe informe-propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
24		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS (la falta del CIF/DNI: DS)
25		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE PROYECTO +OBRA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD-FORMALIZACIÓN					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13 RD 424/2017; Art.116, 117 LCSP	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a **gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en* Resoluc 25/07/2018 IGAE*, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.39.2LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.39.2E Y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándose o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Existe informe positivo de Intervención de la fase anterior (D-Adjudicación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2		En caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO Y LA OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando no sea posible establecer el importe estimativo de las obras.

ADJUDICACIÓN-(sin fase presupuestaria/AD)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP	Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP	Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el Proyecto.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.67RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) DA3a8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.145.5a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.145,146 y 148 LCSP	Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145 y 146 LCSP	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor,que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO Y LA OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando no sea posible establecer el importe estimativo de las obras.					
ADJUDICACIÓN-(sin fase presupuestaria/AD)					
12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
14	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.131.2, 167 y 172.3LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
16	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
17	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
18	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
19	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.149.4 LCSP	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
20	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
21	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
22	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art.107,108, 109 y 159.6f) LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
23	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 140.1 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO Y LA OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando no sea posible establecer el importe estimativo de las obras.

ADJUDICACIÓN-(sin fase presupuestaria/AD)

3	*Ref. Leg.*	*OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL	Que existe **competencia material** para la realización del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 28.4 LCSP	Que se incorpora documento justificativo de la **planificación de la contratación** en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.	no	Art. 14.2 RD424/2017	OC
3	Art. 116.1 LCSP	Que existe **orden de inicio** del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la **necesidad del contrato** y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa como **responsable** del contrato al director facultativo de la obra	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 119 LCSP	Cuando la tramitación sea por **urgencia**, que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 70 LCSP	Que, en su caso, se incluye d**eclaración expresa de que no han participado empresas** en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70	no/sí	Art.12.5 RD424/2017	DS
8	Art. 115 LCSP	Si se han llevado a cabo **consultas preliminares del mercado**, que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
21	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
22	Art. 117 LCSP	Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
23		Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario. En caso de no corresponder la constitución de Mesa, que existe informe-propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
24		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS (la falta del CIF/DNI: DS)
25		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS- MODIFICADOS (FASE AD)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G	ref. Leg	Efecto
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 117.2, DA3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
6	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.TERCERO apdo. 1.3 y art. CUARTO apdo. 1.2 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 204 y 205 LCSP	En el caso de modificaciones previstas según el art 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el art.204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art 205 y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	Art. 207, 191.2 y DA3ª.8 LCSP Art. 191.3.b) LCSP	Que existe informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 175 ROF	Que existe informe-propuesta	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	Art. 109,3 LCSP	Cuando se produzca variación en el precio del contrato, que se prevé el reajuste de la garantía definitiva en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
3	Art. 204.2 LCSP	Que las modificaciones previstas en el PCAP no alteran la naturaleza global del contrato inicial, en los términos del art. 204.2 de la LCSP, existiendo declaración expresa sobre ello del técnico gestor.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
4	Art. 207.2 LCSP	En el caso de modificación del contrato por causas no previstas en el PCAP, que se ha dado la preceptiva audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, en caso de ser un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE SUMINISTROS- ABONOS A CUENTA (FASE O)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.4 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 198 LCSP Arts. 300 y ss LCSP, art. 304.2 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 198.3LCSP	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 198,3 LCSP, comprobar que esta posibilidad está prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 103,5 LCSP	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
4		Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el RD1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
5	Art. 198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del art. 198.2 LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	DA 51 LCSP	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la disposic adicional 51ª LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE ESTABLECEN			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE SERVICIOS- ABONOS A CUENTA (FASE O)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. CUARTO apdo. 1.4 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 198 LCSP Art. 311 LCSP	Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 198.3LCSP	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 198,3 LCSP, comprobar que esta posibilidad está prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 103,5 LCSP	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4		Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el RD1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del art. 198.2 LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
6	DA 51 LCSP	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la disposic adicional 51ª LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE ESTABLECEN			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE SUMINISTROS/SERVICIOS- ENTREGAS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN (FASE O)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.5 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 198 LCSP Arts. 300 y ss LCSP, art. 304.2 LCSP	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2		Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el RD1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 103,5 LCSP	Cuando se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 301.2LCSP	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el art 301.2 LCSP (incremento del num de unidades hasta máximo 10%del precio), que dicha opción está prevista en el PCAP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		Para los suministros de carácter inventariable y a los efectos de su incorporación al inventario general: que el responsable del contrato acompaña al acta de recepción/factura, un informe sobre las características, tipología, destino, vida útil y valoración de los suministros recibidos	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

TODOS LOS CONTRATOS.- INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (ADO)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.191.2 y DA3ª.8 LCSP	Que existe informe del servicio jurídico	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 175 ROF;	Que existe informe técnico con propuesta de resolución	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 191.3.b) LCSP	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		Que, en su caso, existe resolución del órgano de contratación acordando la suspensión del contrato	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

TODOS LOS CONTRATOS- PRÓRROGA DEL CONTRATO (AD)

1	Ref. Leg.	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 117.2, DA3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
6		Que responde a un gasto aprobado y, en su caso, fiscalizado favorablemente (contrato inicial)	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	**Ref. Leg.**	**EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017**	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.29.2 LCSP; Art 67.2 e) RGLCAP	Que está prevista en el PCAP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art.29.2 LCSP;	Que no se superan los límites de duración previstos por el PCAP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que se acompaña informe de la Secretaría	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art.29.4 LCSP;	En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del art. 29.4 LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (Prórroga máx.9meses si aún no hay nuevo contrato)	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5		En los supuestos de los arts. 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. (Supuestos de contratación centralizada)	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	**Ref. Leg.**	**OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)**	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art 175 ROF;	Que se incluye informe-propuesta de prórroga	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 29 LCSP	Que el contrato que se prorroga no se encuentra vencido	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3		En los casos en los que el contrato suponga un ingreso para el Ayuntamiento, que consta acreditación de que el contratista ha efectuado el pago de la totalidad, no teniendo deuda pendiente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 71 LCSP, art.140.1LCSP	Que el adjudicatario mantiene la situación de no estar incurso en prohibición de contratar	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5		En los casos en los que la prórroga implique la revisión del precio, que se ha emitido informe de fiscalización favorable sobre la revisión	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

TODOS LOS CONTRATOS – REVISIÓN DEL PRECIO (APROBACIÓN DEL GASTO-AD)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 117.2, DA3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13 RD 424/2017 Art.2.1.3 ACM2018; Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos del art 103,5 LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art.13 RD 424/2017 Art.2.1.3 ACM2018; Art. 103 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art.13 RD 424/2017 Art.2.1.3 ACM2018; Art. 103.6 LCSP	En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art 175 ROF;	Que se incluye informe-propuesta del técnico gestor determinando de forma motivada el precio del contrato resultante de la revisión	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

TODOS LOS CONTRATOS- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (AD // ADO)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría General	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.175 ROF	Que se incluye informe-propuesta técnica determinando el importe	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría General	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 191.3 LCSP	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
	Art. 175 ROF	Que existe informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

TODOS LOS CONTRATOS.- PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (ADO)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13 RD 424/2017 Art.2.1.11 ACM2018; Art.152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art. 247 LCSP	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica Financiera.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art. 247.6 y 248 LCSP	Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en que proceda el anteproyecto de construcción y la explotación de la obra, que este consta en el expediente, incluyendo el correspondiente presupuesto que contenga los gastos de ejecución de las obras.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.122.7 y DA 3a.8 LCSP; art.67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art. 249.1, 231 y 236 LCSP; art 138.2RCLCAP	Que existe acta de replanteo previo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
9	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato y que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art. 145 y 146 LCSP	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
11	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.146 LCSP	Al preverse en el PCAP la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que ofrezcan los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
12	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art. 281 y 282 LCSP	Al tratarse de una licitación que obedece a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o en el documento descriptivo el precio como único criterio de adjudicación y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación, de acuerdo con los artículos 281 y 282 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
13	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.149 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	si	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
14	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo prevé al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
16	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.131.2, 166.3, 167 y 168LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
17	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
18	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
19	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.204.1LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
20	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
21	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.29.6 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
22	Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2018 6.1.A); Art.333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria - ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
1	Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL	Que existe **competencia material** para la realización del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 28.4 LCSP	Que se incorpora documento justificativo de la **planificación de la contratación** en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.	no	. 14.2 RD424/2	OC
3	Art. 116.1 LCSP	Que existe **orden de inicio** del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la **necesidad del contrato** y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art.231.1 LCSP	Que el **proyecto/anteproyecto se ha aprobado** por el órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	art. 99.3 LCSP	Que el objeto está dividido en **lotes**. En caso contrario, que se justifica el porqué de la no división	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art.233 LCSP Arts. 4,6 y 7 RD 1627/1997 de 24 de octubre	Que para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación superiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, el **proyecto integra la totalidad de la documentación exigida en el art. 233 de la LCSP**. En las restantes obras, que existe declaración expresa del técnico redactor de que la documentación técnica incorporada resulta suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras en los términos que se establecen reglamentariamente. Si se prescinde del **estudio de seguridad y salud** o estudio básico de seguridad y salud, que exista declaración expresa del técnico redactor de la documentación de que no es necesario dicho estudio por no ser exigible conforme a la normativa, debiendo dicha normativa específica ser señalada	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Art.233.3 LCSP	Que consta **estudio geotécnico, informes o estudios previos**. En caso de no constar, que existe pronunciamiento expreso del técnico de su incompatibilidad con la naturaleza de la obra o su no necesidad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Que en el PCAP constan diferenciados el **Valor estimado y el presupuesto base de licitación.**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el **sistema de determinación** (tanto alzado/precios unitarios,…) y explicación de las **bases utilizadas para su determinación,** justificándose la **adecuación a precios del mercado**, con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el **convenio colectivo de aplicación**. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
11	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa como **responsable** del contrato al director facultativo de la obra	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
12	Art. 119 LCSP	Cuando la tramitación sea por **urgencia**, que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
13	Art. 70 LCSP	Que, en su caso, se incluye d**eclaración expresa de que no han participado empresas** en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70	no/sí	Art.12.5 RD424/2017	DS
14	Art. 115 LCSP	Si se han llevado a cabo **consultas preliminares del mercado**, que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15	Art. 107 LCSP	Que el PCAP incluye la exigencia de **garantía definitiva** en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
16	Art.198.3 y 240.2 LCSP	Si en el PCAP se prevén **abonos a cuenta por actuaciones preparatorias y acopio de materiales**: que exista la obligación de presentar garantía	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
17	Art.236 LCSP	Que el **acta de replanteo** incluye documento del Catastro identificativo del terreno/bien afectado por la obra	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
18	Art.236 LCSP	Que el **acta de replanteo** incluye certificación acreditativa de la **inscripción en el inventario municipal** del bien/terreno afectado por la obra, o, en su caso, informe justificativo de su no inscripción emitido por el servicio de gestión patrimonial o la Secretaría General. Para el caso de terrenos/bienes ajenos sujetos a **expropiaciones**, que se incorpora acuerdo de ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa. Para el caso de **cesión** de terrenos/bienes (titularidad o uso), que se incluyen los correspondientes acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
19	Art.236 LCSP	Que el **acta de replanteo** incluye certificación acreditativa de las **condiciones urbanísticas** del terreno/bien afectado por la obra en base al PGOU en vigor; o, en su caso, informe justificativo de sus condiciones urbanísticas emitido por el servicio competente (Urbanismo/Arquitectura)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
20	Art. 175 ROF	Que se incorpora **propuesta de resolución** emitida por el dpto. de Contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
21	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD-COMPROMISO DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13 RD 424/2017; Art.116, 117 LCSP	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a **gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en* Resoluc 25/07/2018 IGAE*, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el art 102.7 LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.107, 108 y 109 LCSP y 159.6f	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el art. 107.1 LCSP	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.140.1 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD-COMPROMISO DEL GASTO					
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 117 LCSP	Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2		Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS (la falta del CIF/DNI: DS)
4		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD-FORMALIZACIÓN					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13 RD 424/2017; Art.116, 117 LCSP	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a **gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en* Resoluc 25/07/2018 IGAE*, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.39.2LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.39.2E Y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándose o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Existe informe positivo de Intervención de la fase anterior (D-Adjudicación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2		En caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

MODIFICADOS (FASE AD)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 117.2, DA3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2; Art. 204.1 LCSP	En el caso de modificaciones previstas según el art 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2; Art. 204 y 205 LCSP	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el art.204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art 205 y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2; Art. 270.2 LCSP	Al tratarse de modificaciones basadas en el artículo 270.2.b) o en el penúltimo párrafo del mismo apartado, que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2; Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2; Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
6	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2; Art. 231,236 y 249.1 LCSP; art.138.2 RGLCAP	Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
7	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2; Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
8	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2; Art. 191.3b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
9	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.2; Art.333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

CONTRATO CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
MODIFICADOS (FASE AD)					
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 109 LCSP	Que se prevé el reajuste de la garantía definitiva	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 242.2 LCSP	En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP que supongan la introducción de nuevos precios, que éstos se proponen por la Administración y que se ha dado audiencia al contratista por un plazo mínimo de 3 días.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 242.4 LCSP	Que el Director facultativo se pronuncia sobre la necesidad o no de modificar el proyecto.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art.175 ROF	Que existe informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 117.2, DA3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.3; Art.103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el art 103.5 LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.3; Art.103 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.3; Art.103.6 LCSP	Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos nos se incluye otra fórmula de revisión diferente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art 175 ROF;	Que se incluye informe-propuesta del técnico gestor determinando de forma motivada el precio del contrato resultante de la revisión	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
ABONOS POR APORTACIONES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (FASE O)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 266.3 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 240.2 LCSP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
4	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 103.5 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
5	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP	Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 235, 242.5 y 249 LCSP	Al tratarse de la certificación final de un contrato con una cuantía igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
7	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 256 LCSP	Al tratarse de la certificación final, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 237 y 240.1 LCSP Art 140 RGLCAP	Si se trata de la primera certificación, que se ha formalizado el acta de comprobación del replanteo antes del inicio de las obras y que no existe en el PCAP ninguna previsión en contra de la expedición de certificaciones mensuales.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
ABONOS POR APORTACIONES AL FINAL LA CONSTRUCCIÓN (FASE O)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art.256 LCSP	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el art 256 LCSP	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 266.3 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 266.3 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Abono al concesionario de la retribución para la utilización de la obra (fase O)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.5 Art. 103.5 Y 105 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.5; Art. 198.4 y 210 LCSP; Art. 1 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA L 25/2013	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.5 Art. 267.4 LCSP	Al tratarse de una retribución que consista en pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la LCSP (fase ADO/O)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.6 Art. 268 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.175 ROF	Que se incluye informe-propuesta técnica determinando el importe	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría General	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS- INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.8, DA3a.8 LCSP	Que existe informe del servicio jurídico	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.8,Art. 81.1 L.39/15	Que existe informe técnico	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.8,Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 175 ROF;	Que existe propuesta de resolución	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.9; ART. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe del servicio jurídico	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.9,Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 245 LCSP	Que consta justificación técnica de que se ha producido alguna de las causas generales de resolución del contrato de obras previstas en la ley o en el art. 245 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art.175 ROF	Que existe propuesta de resolución	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento (fase ADO)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.10 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el pliego, en el anuncio o en el documento descriptivo.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.11;Art.247.5LCSP	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2018 6.11;Art.247.5LCSP	Que se aportan los justificantes del gasto realizado.			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		No previsto en el ACM.			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL	Que existe **competencia material** para la realización del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 28.4 LCSP	Que se incorpora documento justificativo de la **planificación de la contratación** en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.	no	*Art. 14.2 RD424/2017*	OC

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
4	Art. 116.1 LCSP	Que existe **orden de inicio** del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Arts. 128.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la **necesidad del contrato** y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	art. 99.3 LCSP	Que el objeto está dividido en **lotes**. En caso contrario, que se justifica el porqué de la no división	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Que en el PCAP constan diferenciados el **Valor estimado y el presupuesto base de licitación.**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el **sistema de determinación** (tanto alzado/precios unitarios,…) y explicación de las **bases utilizadas para su determinación,** justificándose la **adecuación a precios del mercado**, con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el **convenio colectivo de aplicación**. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa como **responsable** del contrato al director facultativo de la obra	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
10	Art. 119 LCSP	Cuando la tramitación sea por **urgencia**, que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
11	Art. 70 LCSP	Que, en su caso, se incluye d**eclaración expresa de que no han participado empresas** en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70	no/sí	Art.12.5 RD424/2017	DS
12	Art. 115 LCSP	Si se han llevado a cabo **consultas preliminares del mercado**, que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
13	Art. 107 LCSP	Que el PCAP incluye la exigencia de **garantía definitiva** en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
14	Art. 175 ROF	Que se incorpora **propuesta de resolución** emitida por el dpto. de Contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD_COMPROMISO DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ			

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD_COMPROMISO DEL GASTO					
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 117 LCSP	Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3		Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS (la falta del CIF/DNI: DS)
5		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD-FORMALIZACIÓN					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13 RD 424/2017; Art.116, 117 LCSP	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a **gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en* Resoluc 25/07/2018 IGAE, *aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se prevé			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2		Existe informe positivo de Intervención de la fase anterior (D-Adjudicación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3		En caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
MODIFICADOS (FASE AD)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 117.2, DA3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 109 LCSP	Que se prevé el reajuste de la garantía definitiva	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art.175 ROF	Que existe informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

REVISIÓN DE PRECIOS (FASE AD)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 117.2, DA3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art 175 ROF;	Que se incluye informe-propuesta del técnico gestor determinando de forma motivada el precio del contrato resultante de la revisión	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
ABONOS POR APORTACIONES (FASE O)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Abonos en caso de que la financiación se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
		Que está prevista en el pliego o documento descriptivo	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Abono al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se prevé			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la LCSP (fase ADO/O)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
		Que están previstas en el pliego o documento descriptivo	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.175 ROF	Que se incluye informe-propuesta técnica determinando el importe	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría General	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS- INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 175 ROF;	Que existe propuesta de resolución	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se prevé			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 245 LCSP	Que consta justificación técnica de que se ha producido alguna de las causas generales de resolución del contrato previstas en la ley	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art.175 ROF	Que existe propuesta de resolución	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento (fase ADO)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se prevé			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2		Que la aportación pública está prevista en el pliego, en el anuncio o en el documento descriptivo.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se prevé			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. Sexto ACM 2018	Se verificarán aquellos extremos adicionales previstos para los C. Concesión de obras (art. SEXTO ACM 2018) que, por analogía, resulten susceptibles de verificación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2		Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3		Que se aportan los justificantes del gasto realizado.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE AD-COMPROMISO DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32.2 LCSP	Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. (Se verifica que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 235 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 10 L.26/2010 (CAT) Art. 124 LCSP	Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 LCSP	Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

MODIFICACIONES DEL ENCARGO-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE AD-COMPROMISO DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 235 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 10 L.26/2010 (CAT) Art. 124 LCSP	Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32.7LCSP	Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS- FASE O					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.3 Acuerdo Encargo	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio en el caso de actividades subcontratadas.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 8.2.3 Acuerdo Encargo	Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.3 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA L 25/2013	Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE ESTABLECEN			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
LIQUIDACION- FASE O					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.4 Art. 210 LCSP	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración, y la justificación del coste efectivo soportado por el medio propio en el caso de actividades subcontratadas.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.4 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.4 RD 1619/2012 L 37/92 IVA L 23/2015	Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE ESTABLECEN			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACION TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDCIACIÓN/FORMALIZACIÓN)

INICIO DE LA LICITACIÓN C.OBRA (sin fase presupuestaria)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018	Que el órgano de contratación es el competente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido,que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; DA3a8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a subscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
6	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.231 y 236LCSP;art.138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
7	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.145.5a Y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
8	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.145,146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
9	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.145 Y146 LCSP	Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

10	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 167 y 172.3LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
11	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevea la utilitzación de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
12	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
13	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
14	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
15	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.159 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
16	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 166.3. 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
17	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
18	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
19	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
20	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
21	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.221 LCSP	Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

22	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.221 LCSP	Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo Marco.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
23	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.221 LCSP	Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
24	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.222 LCSP	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 175 ROF	Que se incorpora informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Arts. 1,28.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la necesidad del contrato y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa expresamente al responsable del contrato	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACION TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDCIACIÓN/FORMALIZACIÓN)

INICIO DE LA LICITACIÓN C.SUMINISTRO (sin fase presupuestaria)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018	Que el órgano de contratación es el competente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.67 RLCAPLCSP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; DA3a8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.124 RGLCAP	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a subscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.145.5a Y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
6	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.145,146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
7	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.145 Y146 LCSP	Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
8	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 167 y 172.3LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
9	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevea la utilitzación de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

10	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
11	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
12	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
13	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.159 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
14	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 166.3. 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
15	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
16	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
17	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
18	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
19	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
20	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.221 LCSP	Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
21	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.221 LCSP	Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo Marco.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

22	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.221 LCSP	Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
23	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.222 LCSP	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 175 ROF	Que se incorpora informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Arts. 1,28.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la necesidad del contrato y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa expresamente al responsable del contrato	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACION TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDCIACIÓN/FORMALIZACIÓN)

INICIO DE LA LICITACIÓN C.SERVICIO (sin fase presupuestaria)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018	Que el órgano de contratación es el competente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.67 RLCAPLCSP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; DA3a8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.124 RGLCAP	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a subscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.30.3 LCSP	Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración			
6	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista			
7	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.145.5a Y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
8	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.145,146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
9	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.145 Y146 LCSP	Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

10	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 167 y 172.3LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
11	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.149.2 LCSP	Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
12	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
13	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.202 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
14	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.159.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
15	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.159 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
16	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 166.3. 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
17	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
18	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
19	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.131.2, 167 y 173 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
20	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
21	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

22	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.221 LCSP	Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
23	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.221 LCSP	Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo Marco.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
24	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.221 LCSP	Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
25	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018; art.222 LCSP	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 175 ROF	Que se incorpora informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Arts. 1,28.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la necesidad del contrato y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa expresamente al responsable del contrato	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACION TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDCIACIÓN/FORMALIZACIÓN)

ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS, SERVICIOS O SUMINISTROS (SIN FASE PRESUPUESTARIA)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018	Que el órgano de contratación es el competente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el art 102.7 LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.140.1 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		No se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACION TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDCIACIÓN/FORMALIZACIÓN)

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS, SERVICIOS O SUMINISTROS (SIN FASE PRESUPUESTARIA)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018	Que el órgano de contratación es el competente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.39.2 LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018; art.39.2E Y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		No se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACION TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDCIACIÓN/FORMALIZACIÓN)

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS (sin fase presupuestaria)

1	*Ref. Leg.*	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	Art. 13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018	Que el órgano de contratación es el competente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.204 y 205LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.			
5	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.191.2 y DA3a8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
6	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.191.3b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
7	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.231 y 236 LCSP; art.138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
8	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.222.1 LCSP	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
9	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.222.2 LCSP	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del incicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 175 ROF	Que se incorpora informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACION TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDCIACIÓN/FORMALIZACIÓN)

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS (sin fase presupuestaria)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018	Que el órgano de contratación es el competente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.204 y 205LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.191.2 y DA3a8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.191.3b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.222.1 LCSP	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
6	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.222.2 LCSP	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del incicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 175 ROF	Que se incorpora informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACION TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDCIACIÓN/FORMALIZACIÓN)

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS (sin fase presupuestaria)

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art.5.1.1.A) y 5.2.1 ACM2018	Que el órgano de contratación es el competente	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. QUINTO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.204 y 205LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.191.2 y DA3a8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.191.3b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
5	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.222.1 LCSP	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
6	Art.13 RD 424/2017 Art.5.1.3 ACM2018; art.222.2 LCSP	Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del incicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 175 ROF	Que se incorpora informe-propuesta	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (hasta la fase de adjudicación/formalización)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE AD-ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.QUINTO de la* Resoluc 25/07/2018 IGAE*, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***		**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.1.2A)ACM 2018; art.219.3 Y 29 LCSP	Que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2A; art.221.5 LCSP	Que en los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B; art.107,108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B ; art.221 LCSP	Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B ; art.221 LCSP	Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto previsto.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art.13.2c) RD424/2017; ACM 2018 art 5.1.2B ; art.221.6 LCSP	Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS (la falta del CIF/DNI: DS)
2	Art 175 ROF	Que consta propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
3		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
4	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5		En el caso de que se trate de contrato basado en acuerdo marco de otra administración, que se incorpora la documentación reguladora del acuerdo marco (pliegos) y los acuerdos de adhesión del Ayuntamiento que justifiquen su aplicación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (hasta la fase de adjudicación/formalización)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (FASE AD)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.QUINTO de la* Resoluc 25/07/2018 IGAE*, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***		**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.226.2 LCSP	Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.107,108,109 y 159.6f) LCSP	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.			
7	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el comprrmiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS (la falta del CIF/DNI: DS)
2	Art 175 ROF	Que consta propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
4	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (hasta la fase de adjudicación/formalización)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (FASE AD)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.QUINTO de la* Resoluc 25/07/2018 IGAE*, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***		**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.226.2 LCSP	Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.169.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.107,108,109 y 159.6f) LCSP	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.			
7	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el comprrmiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS (la falta del CIF/DNI: DS)
2	Art 175 ROF	Que consta propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
4	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (hasta la fase de adjudicación/formalización)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS (FASE AD)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art.QUINTO de la* Resoluc 25/07/2018 IGAE*, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***		**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.226.2 LCSP	Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.167, 169.1,169.6, 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.107,108,109 y 159.6f) LCSP	Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.			
7	Art.13.2c) RD424/2017; art 5.2.2ACM 2018; art.140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el comprrmiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS (la falta del CIF/DNI: DS)
2	Art 175 ROF	Que consta propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
4	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

GASTOS PARA LOS QUE LAS FASES A y D NO ESTÁN SUJETAS A FISCALIZACIÓN PREVIA, DE ACUERDO CON EL ART 17 RD 424/2017

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.5 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se prevé			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		Para los gastos relacionados con elementos de carácter inventariable y a los efectos de dar traslado a Gestión Patrimonial para su incorporación al inventario general: que el responsable del contrato acompaña al acta de recepción/factura, un informe sobre las características, tipología, destino, vida útil y valoración	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

CONTRATOS DE SERVICIOS QUE TENGAN POR OBJETO SERVICIOS FINANCIEROS(seguros, planes de pensiones,...) O LA CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSITICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
	Art. 19 RD 424/2017	FASE O, ADO: se añadirán los extremos relativos al reconocimiento de la obligación			
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. SÉPTIMO apdo. 1.1 A) de la Resolución de 25/07/2018 IGAE , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		FASES A , D del expdte. inicial: mismos extremos que para los contratos de servicios	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
		Resto de expdtes. (modificados, revisiones precios, abonos a cuenta, entregas parciales y liquidación, prórrogas, intereses de demora e indemniz, resolución, primas o compensaciones, etc): los extremos establecidos en el apartado CUARTO para los contratos de servicios, en la medida que sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
FASE A		***FASE A:***			
1	Arts. 21 f, 25 a 27 LBRL	*Que existe* ***competencia material*** *para la realización del gasto*	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 28.4 LCSP	Que se incorpora documento justificativo de la **planificación de la contratación** en la que esté incluido el contrato que se tramita o, en su caso, se justifica su carencia.	no	Art. 14.2 RD424/2017	OC
3	Art. 116.1 LCSP	Que existe **orden de inicio** del expediente acordada por el órgano de contratación sobre la base del informe o memoria técnica del servicio que justifica la necesidad del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Arts. 1,28.1, 30.3, 63.3, 116.1 LCSP Art.172 ROF	Que se incorpora memoria técnica justificativa de la **necesidad del contrato** y otros extremos, suscrita por el jefe del servicio y aprobada por el órgano de contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	art. 99.3 LCSP	Que el objeto está dividido en **lotes**. En caso contrario, que se justifica la no división	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Que en el PCAP constan diferenciados el **Valor estimado y el presupuesto base de licitación**.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Arts. 100 a 102; 116.4, 308.3, 309	Valor estimado,presupuesto base de licitación y precio: que consta el **sistema de determinación** (tanto alzado/precios unitarios/honorarios...) y explicación de las bases utilizadas para su determinación, justificándose la adecuación a precios del mercado, con señalamiento del desglose de costes y, especialmente, de los costes laborales y el convenio colectivo de aplicación. En los casos en que no sea posible señalar el desglose de costes (precios unitarios), que se explican las bases utilizadas para su estimación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
8	DA 33 LCSP	En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración: que constan los precios unitarios de licitación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
9	DA 33 LCSP	En el supuesto de que se establezca un presupuesto máximo de licitación estimativo sujeto a las necesidades reales de la administración:que se señala expresamente en el PCAP que se trata de este supuesto (presupuesto limitativo máximo sujeto a las necesidades reales del Ayuntamiento-DA33LCSP)	no/sí	Art. 14.2 RD424/2017	DS
10	Art. 62 LCSP	Que en el PCAP se designa expresamente al **responsable** del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

CONTRATOS DE SERVICIOS QUE TENGAN POR OBJETO SERVICIOS FINANCIEROS(seguros, planes de pensiones,…) O LA CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSITICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
11	Art. 119 LCSP	Cuando la tramitación sea por **urgencia**, que exista resolución motivada emitida por el órgano de contratación en que se declare la misma.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
12	Art. 70 LCSP	Que, en su caso, se incluye d**eclaración expresa de que no han participado empresas** en la elaboración de la documentación no siendo, por lo tanto, exigible el procedimiento señalado en el art. 70 LCSP. En caso contrario, se verificará la aplicación de los extremos recogidos en dicho art. 70	no/sí	Art.12.5 RD424/2017	DS
13	Art. 115 LCSP	Si se han llevado a cabo **consultas preliminares del mercado**, que consta informe explicativo de las mismas. Que se ha dado publicidad previa, antes de iniciarse las consultas	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
14	Art. 107 LCSP	Que el PCAP incluye la exigencia de **garantía definitiva** en los términos del art. 107, salvo en los supuestos excepcionados del art. 159.6f (proc abierto simplif abrev) o del art 107.1 (en este caso deberá incluirse la correspondiente justificación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
15	Art. 175 ROF	Que se incorpora **propuesta de resolución** emitida por el dpto. de Contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
16	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
FASE D		***FASE D:***			
1	Art. 117 LCSP	Consta resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2		Existe acta de la mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3		Consta la razón social y CIF/DNI del adjudicatario	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
4		Que, en su caso, se incorporan los informes técnicos solicitados (de valoración de criterios subjetivos; de anormalidad de las ofertas;…)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRA-VENTA SUJETOS A LEGISLACIÓN PATRIMONIAL-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A, D o AD					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174.1 y 173.6 TRLHL DA3.2 LCSP	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 17.1 A2,c) y 17.4Ac) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017;art.11 RD1372/1986 RBEL; DA3A.8 LCSP	- (Fase A y D): Que existe informe jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	art. 17,1 A2,b) y 17.4Ab) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; art 116.3 LCSP	-(Fase A): Si se trata de adquisición por procedimiento abierto: que existe pliego de condiciones	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	art. 17,1 B1,c) y 17.4Bc) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017	- (Fase D):Si se trata de adquisición por procedimiento abierto y para el caso de que no se adjudique el contrato de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa:que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	art. 17,1 B1,b) y 17.4Bb) ACM2008 Art. 13,2c)RD 424/2017 Art. 9.2 y 26.2 y DA 2 LCSP Art.10 y 11 RBEL; Art. 116.3, 116.4 LPAP (Ley 33/203 de Patrimonio AP); Art. 27 Reglamento de la Ley de Patrimonio RD 1373/2009	- (Fase D):Si se trata de adquisición directa: que concurren las circunstancias para la adquisición directa previstas en la normativa (que procede la adjudicación directa, que se incorpora Memoria/Documentación sobre la personalidad de quien ofrece el inmueble/Documentación sobre identificación del inmueble o derecho , técnica y jurídica y la justificativa de su titularidad), que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 17.1 A2,d) y 17.4Ad) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017;art.11 RD1372/1986 RBEL	- (Fase A): Que existe tasación pericial del bien **(**informe de valoración pericial previa**)**	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

3	*Ref. Leg.*	*OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)*	I.G.	ref. Leg	Efecto
1	BEP	Que está incorporado informe con destino al área de Gestión Patrimonial comprensivo de datos suficientes para identificar y valorar el terreno/bien o derecho objeto de la compra/venta, a los efectos de su inclusión/baja del inventario municipal	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS
2	DA3.9 LCSP	En caso de aplazamiento del pago, que éste no supera los 4 años	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE PARTICULARES (PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174.1 y 173.6 TRLHL DA3.2 LCSP	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 17.3,1,1),c) y 17.5.1.1) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.2 Ley33/2003 LPAP(SUPL)	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 17.3,1,1),c) y 17.5.1.1) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.2 Ley33/2003 LPAP(SUPL); ART. 116.1 LCSP	Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 17.3.11) y 17.5.1.1)ACM2008; Art.124.2Ley33/2003 LPAP(SUPL); Art. 13,2c)RD 424/2017; DA3a.8 LCSP	Que existe informe del servicio jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 28 LCSP	En el caso de procedimiento de adjudicación directa, proc. restringido/negociado: que se incorpora memoria justificativa de la necesidad y otros extremos del arrendamiento directo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE PARTICULARES (ACUERDO DE CONCERTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174.1 y 173.6 TRLHL DA3.2 LCSP	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 17.3,1,2) y 17.5.1.2) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.2 Ley33/2003 LPAP(SUPL); DA3a.8 LCSP	Que existe informe del servicio jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 17.3,1,2) y 17.5.1.2) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.1 Ley33/2003 LPAP(SUPL)	Cuando se proponga el concierto directo, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 17.3,1,2) y 17.5.1.2) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 157.6 LCSP	Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seg.Social y el Ayuntamiento	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE PARTICULARES (PRÓRROGA Y NOVACIÓN)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE AD					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174.1 y 173.6 TRLHL DA3.2 LCSP	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 17.3.2) y 17.5.2) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.2 Ley33/2003 LPAP(SUPL);	Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 17.3.2) y 17.5.2) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 124.2 Ley33/2003 LPAP(SUPL); DA3a.8 LCSP	Que, en su caso, existe informe del servicio jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seg.Social	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DE PARTICULARES Y COMPRAVENTAS (RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE O					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 17.3.3) y 17.5.3) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 210 lcsp	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 17.3.3) y 17.5.3) ACM2008; Art. 13,2c)RD 424/2017; Art 1 rd 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria en los términos que prevé el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		No se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, OTROS CONTRATOS PATRIMONIALES Y OTROS PRIVADOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A-AUTORIZACIÓN DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ ESTE TIPO DE EXPDTE.			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art 175 ROF	Que se incorpora informe-propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	DA 3ª.3 LCSP	Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, OTROS CONTRATOS PATRIMONIALES Y OTROS PRIVADOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D/AD-COMPROMISO DEL GASTO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ ESTE TIPO DE EXPDTE.			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art 175 ROF	Para fase AD: Que se incorpora informe-propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	DA 3ª.3 LCSP	Para fase AD:Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, OTROS CONTRATOS PATRIMONIALES Y OTROS PRIVADOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE O/ADO-RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13 RD 424/2017 y art. PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en la Resolución de IGAE , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE PREVÉ ESTE TIPO DE EXPDTE.			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art 175 ROF	Para fase ADO: Que se incorpora informe-propuesta	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	DA 3ª.3 LCSP	Para fase ADO:Que consta informe técnico de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** que exige el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

ÁREA

DE

PERSONAL

FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS: GASTOS DE PERSONAL

INDICE ANEXO

SELECCIÓN

1. Funcionario de Carrera. Convocatoria con bases previas. Fase A.
2. Funcionario Interino. Convocatoria con bases previas. Fase A.
3. Personal Laboral fijo. Fase A.
4. Personal Laboral Temporal. Convocatoria. Fase A.
5. Nombramiento Funcionario de Carrera. Fase D.
6. Nombramiento Funcionario Interino. Fase D.
7. Contratación Personal Laboral fijo. Fase D.
8. Contratación Personal Laboral temporal. Fase D.
9. Personal Laboral temporal. Prórroga contrato. Fase AD.
10. Personal Eventual. Nombramiento. Fase AD.

PROVISIÓN DE PUESTOS

1. Concurso. Convocatoria con bases previas. Fase A.
2. Concurso. Nombramiento. Fase D.
3. Comisión de servicios. Aprobación. Fase AD.
4. Reingreso Servicio Activo. Aprobación. Fase AD.
5. Prórroga Servicio Activo. Aprobación. Fase AD.
6. Otras formas de provisión. Aprobación. Fase AD.

RETRIBUCIONES

1. Productividades. Fase AD.
2. Gratificaciones. Fase AD.
3. Pago Vacaciones. Fase AD.
4. Anticipos. Fase AD.
5. Atrasos de Retribuciones. Fase AD.
6. Reconocimiento servicios. Fase AD
7. Otras Retribuciones no incluidas en supuestos específicos. Fase AD.
8. Plantilla

(La aprobación de la nómina (Fase O) cumple la función de reconocimiento de la obligación de aquellas retribuciones que se abonen al personal en base a cualquier concepto).

SELECCIÓN

ÁREA	AREA DE PERSONAL
EXPEDIENTE	SELECCIÓN
ACTUACIÓN	FUNCIONARIO DE CARRERA. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 13.2.c) RD424/2017 Art. 70 TRLEBEP	Existencia de OPE publicada en el Boletín correspondiente.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.2	Art. 90 LB Art. 126 TRRL Art. 13.2.c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que los puestos estan incluidos en la plantilla y están vacantes.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.3	Arts. 172,175 ROF Arts. 3,4,5,6,8,9 RD 896/1991 Arts. 56-59, 60.1, 60.2 TRLEBEP Arts. 15-16 RD 364/1995 Art. 13.2 c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe juridico del Área de Personal sobre las bases de la convocatoria.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL
EXPEDIENTE	SELECCIÓN
ACTUACIÓN	FUNCIONARIO INTERINO. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 13.2.c) RD424/2017 Art. 70 TRLEBEP D.A.1ª 896/1991	Existencia de OPE publicada en el Boletín correspondiente.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.2	Art. 90 LB Art. 126 TRRL Art. 13.2.c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que los puestos estan incluidos en la plantilla y están vacantes.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.3	Arts. 172,175 ROF Arts. 3,4,5,6,8,9 RD 896/1991 Arts. 15-16 RD 364/1995 Art. 13.2 c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe juridico del Área de Personal sobre las bases de la convocatoria.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL	
EXPEDIENTE	SELECCIÓN	
ACTUACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A	

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 13.2.c) RD424/2017 Art. 70 TRLEBEP D.A.1ª 896/1991	Existencia de OPE publicada en el Boletín correspondiente.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.2	Art. 90 LB Art. 126 TRRL Art. 13.2.c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que los puestos estan incluidos en la plantilla y están vacantes.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.3	Arts. 172,175 ROF Arts. 3,4,5,6,8,9 RD 896/1991 Arts. 15-16 RD 364/1995 Art. 13.2 c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe juridico del Área de Personal sobre las bases de la convocatoria.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL	
EXPEDIENTE	SELECCIÓN	
ACTUACIÓN	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A	

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 13.2.c) RD424/2017 Art. 15.1.a), b) y c) RDL 2/2015 TREETT	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que se dan los supuestos para celebrarse un contrato de duración determinada.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.2	Arts. 172,175 ROF Art. 13.2 c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe juridico del Área de Personal sobre las bases de la convocatoria.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL
EXPEDIENTE	SELECCIÓN
ACTUACIÓN	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA. FASE D.

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLHL	Que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se haya tramitado la discrepancia.	SI	Grave	28 rd424 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A6	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Arts. 172,175 ROF Art. 13.2 c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre que, en caso de que el puesto este cubierto por un interino se procede a la terminación de la relación funcionarial como consecuencia de la cobertura de manera definitiva del mismo y, que el proceso de selección se ha realizado conforme a las bases de la convocatoria, que la persona propuesta por el Ayuntamiento coincide con los resultados del proceso y que en la selección se han respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL
EXPEDIENTE	SELECCIÓN
ACTUACIÓN	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO. FASE D.

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLHL	Que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se haya tramitado la discrepancia.	SI	Grave	28 rd424 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A6	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Arts. 172,175 ROF Art. 13.2 c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) que, el funcionario interino cesará en todo caso, además de por las causa señaladas en el art.63 TREBEP, por cualquiera de las siguientes causas, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados, c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento, d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento,.Que el proceso de selección se ha realizado conforme a las bases de la convocatoria, que la persona propuesta por el Ayuntamiento coincide con los resultados del proceso y que en la selección se han respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad	SI	Grave	Art. 216.2.c) TRLRHL Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL	
EXPEDIENTE	SELECCIÓN	
ACTUACIÓN	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO. FASE D.	

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLHL	Que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se haya tramitado la discrepancia.	SI	Grave	28 rd424 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A6	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 2.1	La incorporación de certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.	SI	Grave	216.2 c) TRLH	Reparo suspensivo
B.2	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 2.1 Art. 6 RD 896/1991	Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos que establece la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.	Sí	Grave	216.2 c) TRLH	Reparo suspensivo
B.3	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM 2008 2.1 Art. 7 RD 896/1991	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre los resultados del proceso selectivo, coincidiendo la persona propuesta con el mismo.	Sí	Grave	216.2 c) TRLH	Reparo suspensivo
B.4.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 2.1 RDL 2/2015 TREETT	Comprobacion que existe informe del Área de Personal sobre la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.	Sí	Grave	216.2 c) TRLH	Reparo suspensivo
B.5	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 2.1 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.	SI	Grave	216.2. c) TRLH	Reparo suspensivo
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Arts. 172 y 175 ROF Art. 13.2. c) RD 424/2017	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre que, en caso de que el puesto este cubierto de manera temporal el empleado cesara como consecuencia de su cobertura definitiva y, que el proceso de selección se ha realizado conforme a las bases de la convocatoria, que la persona propuesta por el Ayuntamiento coincide con los resultados del proceso y que en la selección se han respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	SI	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 216.2. c) TRLH	

ÁREA	AREA DE PERSONAL	
EXPEDIENTE	SELECCIÓN	
ACTUACIÓN	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL. FASE D.	

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLHL	Que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se haya tramitado la discrepancia.	SI	Grave	28 rd424 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A6	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 13.2 c) RD 424/2017 acm 2008 2.2 Art. 7 RD 896/1991	Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.	SI	Grave	216.2 c) TRLH	Reparo suspensivo
B.2	Art. 13.2 c) RD 424/2017 acm 2008 2.2 RDL 2/2015 TREETT	Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.	Sí	Grave	216.2 c) TRLH	Reparo suspensivo
B.3	Art. 13.2 c) RD 424/2017 acm 2008 2.2 RDL 2/2015 TREETT	En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaría General de la entidad local sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las clausulas de contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.	Sí	Grave	216.2 c) TRLH	Reparo suspensivo
B.4.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 acm 2008 2.2 Art 27 TREBEP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación de las mismas.	Sí	Grave	216.2. c) TRLH	Reparo suspensivo
B.5	Art. 13.2 c) RD 424/2017	En el supuesto de que la contratación de este personal tenga lugar a través de un Plan de contratación, se comprobarán los extremos anteriores, excepto los incluidos en las letras B.1 y B.2, que se sustituirán por la verificación de que los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan se adecúan a lo que dispone la normativa vigente, así como que el mencionado Plan contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.	SI	Grave	216.2. c) TRLH	Reparo suspensivo
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Arts. 172 y 175 ROF	Existencia de informe del Área de Personal.	SI	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 216.2. c) TRLH	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL
EXPEDIENTE	SELECCIÓN
ACTUACIÓN	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PRÓRROGA CONTRATO. FASE AD

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 13.2. C) RD 424/2017 2.4 ACM 2008	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.	SI	Grave	216.2 c) TRLH	Reparo suspensivo
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art.172 y 175 ROF	Comprobacion que existe informe sobre la motivación el mantenimiento de las razones que aconsejan la prórroga del contrato.	SI	Grave	216.2 c) TRLH	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL
EXPEDIENTE	SELECCIÓN
ACTUACIÓN	PERSONAL EVENTUAL. NOMBRAMIENTO. FASE AD

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Arts. 22.2.i,104 LBRL, Art.20.2 LMRFP, Arts. 172 y 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) el cumplimiento del límite máximo del número de personal eventual previsto el la LRBRL, 2) que el número total de personal eventual, incluyendo el de la convocatoria, es acorde con el número, características y retribuciones determinadas por el Pleno, 3) no supone un incremento del número de eventuales, de las restribuciones o modifica las caracteristicas de los puestos en un momento diferente a la aprobación del Presupuesto de cada año o all nombramiento con el nuevo mandato de la Corporación y 4) que el funcionario cesará automaticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a al que presten su función de confianza o asesoramiento.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL 12.3 a) rd424	Reparo suspensivo

PROVISIÓN DE PUESTOS

ÁREA	**AREA DE PERSONAL**
EXPEDIENTE	**PROVISIÓN**
ACTUACIÓN	**CONCURSO. CONVOCATORIA CON BASES PREVIAS. FASE A**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art.172, 175 ROF Art. Art.90 LRBRL, Art.126 TRRL	Comprobación que existe informe positivo de Personal sobre la adecuación del proceso a la normativa vigente y, sobre que los puestos que se pretenden provisionar están incluidos en la plantilla presupuestaria.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	**AREA DE PERSONAL**
EXPEDIENTE	**PROVISIÓN**
ACTUACIÓN	**CONCURSO. NOMBRAMIENTO. FASE D**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2.a) TRLHL	Comprobación que existe informe positivo de la Intervención a la fase anterior o, en caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Arts. 172 y 175 ROF	Que existe informe del Área de Personal sobre la adecuación del procedimiento a la normativa vigente y sobre el resultado del mismo debidamente acreditado.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL
EXPEDIENTE	PROVISIÓN
ACTUACIÓN	COMISIÓN DE SERVICIOS APROBACIÓN. FASE AD

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art.64 RD 364/1995, Art.172 y 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre 1) la adecuación de la comisión a la normativa vigente, 2) la idoneidad del trabajador propuesto en dicha comisión, 3) la vacante del puesto y 4) que el periodo total no supera el máximo previsto en la normativa.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.2		Comprobación que la propuesta determina el periodo de concesión de la comisión.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.3	Art.64 RD 364/1995	Justificación de la necesidad y urgencia dela cobertura transitoria del puesto				

ÁREA	**AREA DE PERSONAL**
EXPEDIENTE	**PROVISIÓN**
ACTUACIÓN	**REINGRESO SERVICIO ACTIVO. APROBACIÓN. FASE AD**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 25	No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Arts. 172 y 175 ROF, rd. 365/1995	Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre 1) la adecuación a la normativa vigente y 2) que los puestos estan incluidos en la plantilla y se encuentran vacantes.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.2	Art.66 Ley 39/2015	Que existe solicitud del interesado	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	**AREA DE PERSONAL**
EXPEDIENTE	**PROVISIÓN**
ACTUACIÓN	**PRÓRROGA DEL SERVICIO ACTIVO. APROBACIÓN. FASE AD**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina tambien a la firmeza de la financiación.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.				
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Arts. 172 y 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre la adecuación a la normativa vigente.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.2	Art. 66 Ley 39/2015	Comprobación de la existencia de solicitud del trabajador.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	**AREA DE PERSONAL**
EXPEDIENTE	**PROVISIÓN**
ACTUACIÓN	**OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN. APROBACIÓN. FASE AD**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se prevén requisitos de verificación para esta actuación.				
C.	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 172 y 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Recursos Humanos sobre la adecuación a la normativa vigente.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

RETRIBUCIONES

	ÁREA	AREA DE PERSONAL
	EXPEDIENTE	RETRIBUCIONES
	ACTUACIÓN	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. FASE AD (ADO)

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Comprobación que en caso de gastos financiados con recursos afectados, los recursos que financian los gastos son ejecutivos.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL 12.3. a) rd424 47.1 b) L39/2015	Reparo suspensivo
A6	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2, a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Sí	Grave	28 rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008				
C.	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 5 y 7.2.b RD 861/1986	Comprobación que ha sido aprobada la cuantia general de las productividades por el Pleno y que las mismas están dentro de los limites a los que se refiere el RD 861/1986.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.2	Art.. 48.7 Convenios reguladores Art.172, 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) el importe a retribuir por los conceptos de productividad y 2) que el establecimiento del complemento de productividad se encuentra incluido dentro de los casos legalmente establecidos.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

EXPEDIENTE	RETRIBUCIONES
ACTUACIÓN	GRATIFICACIONES. FASE AD (ADO)

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
A6	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2, a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Sí	Grave	28 rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008				
C.	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 6, 7.2.b RD861/1986 172 y 175 ROF	Comprobación que ha sido aprobada la cuantía general de las gratificacionespor el Pleno y que las mismas estan dentro de los limites a los que se refiere el RD 861/1986.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C2	Art.48.8 Convenios reguladores Art.172, 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) que el número de horas propuestas, junto con las acumuladas en el año, no superan el número de horas máximas retribuidas permitidas al año por este concepto, 2) que los importes propuestos coinciden con el precio/hora del acuerdo de aplicación.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL	
EXPEDIENTE	RETRIBUCIONES	
ACTUACIÓN	PAGO DE VACACIONES. FASE AD (ADO)	

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
A6	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2, a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Sí	Grave	28 rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008				
C.	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 172 y 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre 1) la denegación del disfrute del permiso por vacaciones y número de días e importe del permiso no disfrutado, así como 2) acreditación de la extinción de la relación laboral.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL	
EXPEDIENTE	RETRIBUCIONES	
ACTUACIÓN	ANTICIPOS. FASE AD	

				Incumplimiento de requisito		
A	Ref. Leg.	Extremos generales	Requisito Esencial	Tipo	Ref. Leg.	Efecto
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
A6	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2, a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Sí	Grave	28 rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B	Ref. Leg.	Extremos adicionales	Esencial	Tipo	Ref. Leg.	Efecto
	Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM 2008 25	Sin extremos adicionales según el ACM.				
C.	Ref. Leg.	Requisitos adicionales aprobados por el Pleno	Esencial	Tipo	Ref. Leg.	Efecto
C.1	Art. 66 Ley 39/2015, Art. 1 RDLey 16 de diciembre de 1929, Art.29.1 TREETTArt.62 Convenios reguladores	Solicitud del interesado acreditando las necesidades urgentes (este ultimo requisito para los anticipos del 90% de las retribuciones mensuales).	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.2	Art.62 Convenios reguladores	Que la cuantía del anticipo no excede de los limites establecidos legalmente.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.3	Art.62 Convenios reguladores	Que la devolución del anticipo se lleva a cabo en el plazo máximo establecido.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.4	Art. 5 RDLey de 16 de diciembre de1929	No existen anticipos pendientes de reintegro.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.5	Ley IRPF	La no exigencia de interés alguno determina la de un rendimiento en especie, debiendo practicarse el oportuno ingreso a cuenta.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.6	Art. 172 y 175 ROF	Que figura en el expediente el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano gestor, así como el informe-propuesta del centro gestor.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.7	Art. 189.2 TRLHL	Que no es deudor de la Hacienda Municipal por ningún otro concepto.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL	
EXPEDIENTE	RETRIBUCIONES	
ACTUACIÓN	ATRASOS DE RETRIBUCIONES. FASE AD (ADO)	

				Incumplimiento de requisito		
A	Ref. Leg.	Extremos generales	Requisito Esencial	Tipo	Ref. Leg.	Efecto
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
A6	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2, a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Sí	Grave	28 rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B	Ref. Leg.	Extremos adicionales	Esencial	Tipo	Ref. Leg.	Efecto
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008				
C.	Ref. Leg.	Requisitos adicionales aprobados por el Pleno	Esencial	Tipo	Ref. Leg.	Efecto
C.1	Art. 172 y 175 ROF	Comprobación de la existencia de informe que fundamente la procedencia del abono del atraso y liquidación en el que se determine el importe correspondiente.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL	
EXPEDIENTE	RETRIBUCIONES	
ACTUACIÓN	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. FASE AD	

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/2015	Reparo suspensivo
A6	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2, a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Sí	Grave	28 rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial ?**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				
C.	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 172 y 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre la procedencia de la retribución.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL	
EXPEDIENTE	RETRIBUCIONES	
ACTUACIÓN	OTRAS RETRIBUCIONES NO INCLUIDAS EN LOS SUPUESTOS ESPECIFICOS. FASE AD/ADO	

				Incumplimiento de requisito		
A	Ref. Leg.	Extremos generales	Requisito Esencial	Tipo	Ref. Leg.	Efecto
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por organo competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
A6	Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2, a) TRLRHL	Que los expedientes de compromisos de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Sí	Grave	28 rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B	Ref. Leg.	Extremos adicionales	Esencial ?	Tipo	Ref. Leg.	Efecto
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				
C.	Ref. Leg.	Requisitos adicionales aprobados por el Pleno	Esencial	Tipo	Ref. Leg.	Efecto
C.1	Art. 172 y 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre la procedencia de las retribuciones.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA	AREA DE PERSONAL
EXPEDIENTE	RETRIBUCIONES
ACTUACIÓN	PLANTILLA.

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditandose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	Sí	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subo	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/2015	Reparo suspensivo
A6	Art. 13 RD 424/2017 Art. 126 TRRL	Comprobación que el documento comprende todos los puestos clasificados en escalas y categorías.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/2015	Reparo suspensivo
A7	Art. 13 RD 424/2017 Art. 126 TRRL	Comprobación de la justificación de la propuesta, exponiendo los antecedentes, estudios y documentos que justifiquen la propuesta de acuerdo con límites económicos y presupuestarios.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/2015	Reparo suspensivo
A8	Art. 13 RD 424/2017 Art. 126 TRRL	En caso de que la aprobación implique un aumento de gasto, comprobación de que se compensa con una reducción de unas unidades no ampliables.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/2015	Reparo suspensivo
A9	Art. 13 RD 424/2017 Art. 126 TRRL	Comprobación que la modificación implica un aumento que viene impuesto por normas de rango legal	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/2015	Reparo suspensivo
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM 2008				
C.	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 172 y 175 ROF	Comprobación que existe informe del Área de Personal sobre la plantilla.	SI	Grave	12.3.c rd424 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

ÁREA

SUBVENCIONES
Y
TRANSFERENCIAS

1.- Subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto (Art. 22.2 a) LGS). Fase AD
2.- Subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto (Art. 22.2 a) LGS). Fase O
3.- Subvenciones directas (Art. 22.2 b) y c) LGS). Fase AD
4.- Subvenciones directas (Art. 22.2 b) y c) LGS). Fase O
5.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS). Fase A
6.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS). Fase D
7.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS). Fase O
8.- Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS. Fase A
9.- Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS. Fase D
10.- Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS. Fase O
11.- Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS. Prórroga y modificaciones de convenios. Fase AD
12.- Transferencias a otras entidades. Fase AD
13.- Transferencias a otras entidades. Fase O
14.- Aportaciones a los grupos políticos municipales. Fase AD
15.- Aportaciones a los grupos políticos municipales. Fase O
16.- Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS. Fase AD
17.- Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS. Fase O
18.- Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS. Prórroga y modificaciones de los convenios. Fase AD
19.- Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado. Fase AD
20.- Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado. Fase O
21.- Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado. Modificación del convenio. Fase AD
22.- Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado. Prórroga del convenio. Fase AD

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO, Art. 22.2 a) LGS
ACTUACIÓN	1. Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que el acuerdo indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 9 y 10 LGS, ACM	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano concedente de la subvención cuando aquel no tenga atribuida la facultad para la aprobación y compromiso de los gastos.	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 22.2 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.A	Que la concesión directa se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Arts. 13 y 23.4 LGS, Arts. 18,19,22,23 y 24 a 29 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.A	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 2 c) LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, Arts.172 y 175 RD 2568/1986 (ROF)	Que figura en el expediente el informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del ROF, en el que conste la motivación del interés público que justifica la subvención, es decir, que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública, así como la propuesta para la aprobación y el compromiso del gasto; que la subvención que se propone está incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, y que los beneficiarios no tienen deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ponferrada y/o sus Organismos Autónomos, así como que no tienen subvenciones pendientes de justificar concedidas por esas entidades siempre que haya finalizado el plazo de justificación	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.2	Art. 33 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que en el expediente consta acreditación de que el beneficiario ha solicitado/obtenido otras subvenciones o ayudas concurrentes con la que se tramita (en caso de incompatibilidad, la resolución de concesión deberá condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia con relación a las subvenciones previamente obtenidas)	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO, Art. 22.2 a) LGS
ACTUACIÓN	2. Reconocimiento de la obligación - Fase O

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art. 17.3.g) LGS, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Arts. 213 y 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM	Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS, Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Art. 17.3k) y 34.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.3	Arts. 13 LGS, Arts. 18 a 23 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (Que existen certificados acreditativos de estas circunstancias o, en el caso de obligaciones tributarias, autorización del beneficiario para obtener esa certificación)	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.4	Art. 88.3 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B	Que se acompaña la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art.33 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que se acredita la renuncia por parte del beneficiario a otras subvenciones o ayudas incompatibles con la concedida por el Ayuntamiento y/o sus organismos autónomos, obtenidas con anterioridad a la concesión de la que se tramita	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	**SUBVENCIONES DIRECTAS Art. 22.2 b) y c) LGS**
ACTUACIÓN	**1. Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 9 y 10 LGS, ACM	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano concedente de la subvención cuando aquel no tenga atribuida la facultad para la aprobación y compromiso de los gastos.	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 22.2 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.A	Que la concesión directa se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Arts. 13 y 23.4 LGS, Arts. 18,19,22,23 y 24 a 29 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.A	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 2 c) LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, Arts.172 y 175 RD 2568/1986 (ROF)	Que figura en el expediente el informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del ROF, en el que conste la motivación del interés público que justifica la subvención, es decir, que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública, así como la propuesta para la aprobación y el compromiso del gasto; que la subvención que se propone está incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones o, de no estarlo, que se propone su inclusión y que los beneficiarios no tienen deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ponferrada y/o sus Organismos Autónomos, así como que no tienen subvenciones pendientes de justificar concedidas por esas entidades siempre que haya finalizado el plazo de justificación	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.2	Art. 33 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que en el expediente consta acreditación de que el beneficiario ha solicitado/obtenido otras subvenciones o ayudas concurrentes con la que se tramita (en caso de incompatibilidad, la resolución de concesión deberá condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia con relación a las subvenciones previamente obtenidas)	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	**SUBVENCIONES DIRECTAS Art. 22.2 b) y c) LGS**
ACTUACIÓN	**2. Reconocimiento de la obligación - Fase O**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art. 17.3.g) LGS, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Arts. 213 y 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM	Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS, Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Art. 17.3k) y 34.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.3	Arts. 13 LGS, Arts. 18 a 23 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (Que existen certificados acreditativos de estas circunstancias o, en el caso de obligaciones tributarias, autorización del beneficiario para obtener esa certificación)	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.4	Art. 88.3 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.2.B	Que se acompaña la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art.33 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que se acredita la renuncia por parte del beneficiario a otras subvenciones o ayudas incompatibles con la concedida por el Ayuntamiento y/o sus organismos autónomos, obtenidas con anterioridad a la concesión de la que se tramita	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Art. 22.1 LGS**
ACTUACIÓN	**1. Aprobación (autorización) del gasto - Fase A**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado de la Oficina Presupuestaria en que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias del aptdo 1, art. 56 RLGS. En la convocatoria debe constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art.13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Arts. 9 y 10 LGS, ACM	Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente y del gasto	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 17 LGS,Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.A	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.2	Art. 23.2 b) LGS, Art. 13.2.c) RD 242/2017, ACM 18.1.A	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.3	Art. 23.2 l) LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.A, Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017, Art. 58 RLGS, ACM 18.1.A	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado 1.g) ACM, que no se supera el importe establecido en la convocatoria	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 2 c) LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, Arts.172 y 175 RD 2568/1986 (ROF)	Que figura en el expediente el informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF), en el que consta la motivación del interés público que justifica la aprobación de la convocatoria, es decir, que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública, así como la propuesta para la aprobación del gasto y que la convocatoria pública que se propone para aprobación está incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Art. 22.1 LGS
ACTUACIÓN	2. Compromiso del gasto - Fase D

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado de la Oficina Presupuestaria en que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias del aptdo 1, art. 56 RLGS. En la convocatoria debe constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 185 TRLHL, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del compromiso de gasto. En todo caso se comprobará la competencia del órgano concedente de la subvención cuando aquel no tenga atribuida la facultad para aprobar el compromiso de gasto	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
A.6	ACM	Verificación de que el expediente responde a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 24.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.B	Comprobación de que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Art. 24 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.B	Verificación de que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.3	Art. 24.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.B	Se acredita que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 33 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que en el expediente consta acreditación de que los beneficiarios han obtenido otras subvenciones o ayudas concurrentes con la que se tramita (en caso de incompatibilidad, la resolución de concesión deberá condicionar sus efectos a la presentación por parte de los beneficiarios de la renuncia con relación a las subvenciones previamente obtenidas)	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Art. 22.1 LGS
ACTUACIÓN	3. Reconocimiento de la obligación - Fase O

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art. 17.3.g) LGS, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Arts. 213 y 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM	Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS, Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.C	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Art. 17.3k) y 34.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.C	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.3	Arts. 13 LGS, Arts. 18 a 23 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.C	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (Que existen certificados acreditativos de estas circunstancias o, en el caso de obligaciones tributarias, autorización del beneficiario para obtener esa certificación)	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.4	Art. 88.3 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 18.1.C	Que se acompaña la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art.33 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que se acredita la renuncia por parte de los beneficiarios a otras subvenciones o ayudas incompatibles con la concedida por el Ayuntamiento y/o sus organismos autónomos, obtenidas con anterioridad a la concesión de la que se tramita	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	**OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS**
ACTUACIÓN	**1. Aprobación (autorización) del gasto - Fase A**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017, Arts.172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art.13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL, Arts.9 y 10 LGS, ACM	Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente y del gasto	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 17 LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Si se trata de concurrencia competitiva, que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.2	Art. 23.2 b) LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Si se trata de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.3	Art. 23.2 l) LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Si se trata de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.4	Art. 58 RLGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado 1.g) ACM, que no se supera el importe establecido en la convocatoria	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 2.c) LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, Arts.172 y 175 RD 2568/1986 (ROF)	Que figura en el expediente el informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del ROF, en el que consta la motivación del interés público que justifica la aprobación del expediente, así como la propuesta para la aprobación del gasto	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS
ACTUACIÓN	2. Compromiso del gasto - Fase D

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 185 TRLHL, Art. 13.2.b) RD 424/2017, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del compromiso de gasto. En todo caso se comprobará la competencia del órgano concedente de la subvención cuando aquel no tenga atribuida la facultad para aprobar el compromiso de gasto	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 24.4 LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Si se trata de concurrencia competitiva, que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Art. 24 LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Si se trata de concurrencia competitiva, que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.3	Art. 24.4 LGS, Art.13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Si se trata de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.4	Art. 22 LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Si se trata de concesión directa, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.5	Art. 13 LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Si se trata de concesión directa, que se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.6	Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art.13 RD 424/2017, ACM	Si se trata de una subvención instrumentada vía convenio, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.2	Art. 33 RLGS, Art.13.2.c) 424/2017	Que en el expediente consta acreditación de que los beneficiarios han obtenido otras subvenciones o ayudas concurrentes con la que se tramita (en caso de incompatibilidad, la resolución de concesión deberá condicionar sus efectos a la presentación por parte de los beneficiarios de la renuncia con relación a las subvenciones previamente obtenidas)	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS
ACTUACIÓN	3. Reconocimiento de la obligación - Fase O

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art. 17.3g) LGS, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM	Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Si se trata de subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Art. 17.3k) y 34.4 LGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Si se trata de pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.3	Arts. 13 LGS, Arts.18 a 23 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (Que existen certificados acreditativos de estas circunstancias o, en el caso de obligaciones tributarias, autorización del beneficiario para obtener esa certificación)	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.4	Art. 88.3 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 19.1	Que se acompaña la certificación a la que se refiere el art. 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art.33 RLGS, Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que se acredita la renuncia por parte de los beneficiarios a otras subvenciones o ayudas incompatibles con la concedida por el Ayuntamiento y/o sus organismos autónomos, obtenidas con anterioridad a la concesión de la que se tramita	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS (Arts. 2.2 y 4 LGS)
ACTUACIÓN	4. Prórroga y modificaciones de los convenios - Fase AD

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 185 TRLHL, Art.13.2.b) RD 424/2017, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para su aprobación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM	Si se trata de una modificación, que existe informe jurídico sobre el texto de la misma	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	**TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES**
ACTUACIÓN	**4. Autorización y disposición (compromiso) de gasto - Fase AD**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art. 9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 185 TRLHL, Art.13.2.b) RD 424/2017, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para su aprobación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3.c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art.13.2.c) RD 424/2017	En el caso de transferencias a entidades dependientes, que existe informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF); si se trata de aportaciones extraordinarias, que existe acuerdo al respecto adoptado por el órgano competente	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.2	Art.13.2.c) RD 424/2017	En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, que existe documentación acreditativa del importe que le corresponde aportar al Ayuntamiento, y que se incorpora al expediente el informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF)	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.3	Art.13.2.c) RD 424/2017	En el caso de transferencias a otras entidades en las que participe el Ayuntamiento de Ponferrada, que existe documentación acreditativa de la pertenencia del Ayuntamiento a la entidad destinataria y del importe que le corresponde aportar, y que se incorpora al expediente el informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF)	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES
ACTUACIÓN	1. Reconocimiento de la obligación - Fase O

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art.12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM	Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art.19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art.13.2.c) RD 424/2017	En el caso de transferencias a entidades dependientes, que existe informe-propuesta del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del RD 2586/1986 (R.O.F.)	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.2	Art.13.2.c) RD 424/2017	En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, que existe informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF)	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.3	Art.13.2.c) RD 424/2017	En el caso de transferencias a otras entidades en las que participe el Ayuntamiento de Ponferrada, tanto si se derivan de aportaciones ordinarias como extraordinarias, que existe informe- propuesta del departamento gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 172 y 175 del RD 2568/1986 (ROF)	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	**APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**
ACTUACIÓN	**1. Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13.2.a) RD 424/2017	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13 RD 424/2017, Art. 173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art.13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, ACM	Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente y del gasto	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1	Art. 73.3 Ley 7/85, Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que las cuantías se ajustan a las fijadas por el Pleno	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.2	Art. 73.3 Ley 7/85, Art. 24 RD 2568/1986, Art. 13.2.c) RD 424/2017	En su caso, en la primera aportación que se realice tras la constitución de la Corporación, que se acredita la constitución del grupo político	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que se acredita por los grupos políticos la posesión del NIF propio (no del partido político) así como el certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del grupo político	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
C.4	Art. 3.7 L.O. 8/2007, Art. 13.2.c) RD 424/2017	Que se acredita por los grupos políticos destinatarios de la aportación hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como que no tienen pendiente el reintegro de subvención o ayuda (certificado o declaración responsable)	Sí	Grave	Art. 216.2.c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES
ACTUACIÓN	2 - Reconocimiento de la obligación - ,Fase O

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art. 172,176 TRLHL, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art.12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13.2.a) RD 424/2017, Art.173.6,176 TRLHL	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2.a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2.c) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, ACM	Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art.19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se ha propuesto ningún requisito adicional para este tipo de expediente y actuación				

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS
ACTUACIÓN	1. Suscripción del convenio: Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL, Art. 9 LGS, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que el convenio indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art.13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 9 y 10 LGS, ACM	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación del expediente y del gasto	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 47 Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Art. 13 LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.3	Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.4	Art. 16.2 LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se propone ningún requisito adicional para este tipo de expediente y actuación				

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN					
EXPEDIENTE	CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS					
ACTUACIÓN	3. Reconocimiento de la obligación - Fase O					
				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art. 17.3g) LGS, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, Arts. 26 y 27 RD 2188/1995, ACM	Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL	Reparo suspensivo
				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Arts. 17.3 j) y k), 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS, ACM	Si se trata de subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se propone ningún requisito adicional para este tipo de expediente y actuación				

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS
ACTUACIÓN	2. Prórroga y modificaciones de los convenios: Autorización (aprobación) y compromiso del gasto - Fase AD

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 13 RD 424/2017, Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que la convocatoria indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 17.3g) LGS, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para su aprobación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 49.g) Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Que está prevista en el convenio	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.2	Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Que se acompaña informe del servicio jurídico	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo
B.3	Art. 13.3.c) LGS, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	**CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO**
ACTUACIÓN	**1. Aprobación del convenio: Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL, Art. 9 LGS, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que el convenio indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art.13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 9 y 10 LGS, ACM	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación del expediente y del gasto	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del Convenio	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se propone ningún requisito adicional para este tipo de expediente y actuación				

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	CONVENIOS DECOLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO
ACTUACIÓN	4. Reconocimiento de la obligación - Fase O

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, Art.9 LGS, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art. 17.3g) LGS, ACM	Fiscalización de que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Arts. 213 a 219 TRLHL, Art. 19 RD 424/2017, Arts. 26 y 27 RD 2188/1995, ACM	Verificación de que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017, Art. 216.2 a) y b) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Arts. 13.2.c) y 19.c) RD 424/2017, ACM	Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3c) RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se propone ningún requisito adicional para este tipo de expediente y actuación				

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	**CONVENIOS DECOLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO**
ACTUACIÓN	**2. Modificación del convenio: Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL, Art. 9 LGS, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que el convenio indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art.13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 9 y 10 LGS, ACM	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación del expediente y del gasto	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se propone ningún requisito adicional para este tipo de expediente y actuación				

	ÁREA DE SUBVENCIONES, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	**CONVENIOS DECOLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO**
ACTUACIÓN	**3. Prórroga del convenio: Aprobación (autorización) y compromiso del gasto - Fase AD**

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL, Art. 9 LGS, Art. 52, 54 y 55 RD 500/90, ACM	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 56 RLGS	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para el cual se autorice	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL, Art. 57 RLGS, ACM	En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto (Se verificará que el convenio indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros)	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL Art. 52 a 57 RD 500/90	Que en el caso en que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	Sí	Grave	Art. 12.2 RD 424/2017 Art. 216.2a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art.13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 9 y 10 LGS, ACM	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación del expediente y del gasto	Sí	Grave	Art. 12.3 RD 424/2017 Art. 216.2c) TRLHL	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
B	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales (Otros extremos)**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art. 50.2 a) Ley 40/2015, Art. 13 RD 424/2017, ACM	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga	Sí	Grave	Art. 216.2c) TRLHL, Art. 12.3 RD 424/2017	Reparo suspensivo

				Incumplimiento de requisito		
C	**Ref. Leg.**	**Requisitos adicionales aprobados por el Pleno**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
		No se propone ningún requisito adicional para este tipo de expediente y actuación				

OTROS

EXPEDIENTES

1.- Expedientes urbanísticos - Convenios urbanísticos – Aprobación convenio FASE AD.
2.- Expedientes urbanísticos – Convenios urbanísticos. FASE O.
3.- Expedientes urbanísticos – Ocupación directa. Aprobación expediente – Autorización del gasto. FASE A.
4.- Expedientes urbanísticos – Ocupación directa. Aprobación definitiva del expediente – Compromiso del gasto. FASE D.
5.- Expedientes urbanísticos – Pago de la Ocupación directa a justificar. FASE O.
6.- Expedientes de expropiaciones – Incoación. Fase A
7.- Expedientes de expropiaciones – Gastos derivados de depósitos previos. Fase D.
8.- Expedientes de expropiaciones – Indemnización por rápida ocupación. Fase ADO
9.- Expedientes de expropiaciones – Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo. Fase AD/D
10.- Expedientes de expropiaciones – Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de expropiación. Fase AD/D
11.- Expedientes de expropiaciones – Pago o consignación del justiprecio. Fase O.
12.- Expedientes de expropiaciones – Intereses de demora por retraso en fijación o pago del justiprecio. Fase ADO
13.- Otros expedientes urbanísticos – Aprobación del gasto. Fase A
14.- Otros expedientes urbanísticos – Compromiso del gasto. Fase D
15.- Otros expedientes urbanísticos. Fase O
16.- Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico. Fase ADO
17.- Expedientes ejecución de sentencias – Reconocimiento de la Obligación. Fase ADO
18.- Gastos financieros – Reconocimiento de la obligación. Fase ADO

19.- Expedientes de reclamaciones por responsabilidad patrimonial – Reconocimiento de la obligación. Fase ADO

20.- Expedientes de Convenios – FASE AD

EXPEDIENTES URBANÍSTICOS: CONVENIOS URBANÍSTICOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		No se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
	Art 175 ROF	Que existe informe jurídico favorable	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
	Art 175 ROF	Que, en su caso, existe informe técnico favorable a las contrapartidas	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES URBANÍSTICOS:CONVENIOS URBANÍSTICOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE O					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Verificación de que las obligaciones responden a **gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente**, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Que los **documentos justificativos del reconocimiento de la obligación** se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Que existe informe del área gestora sobre el cumplimiento del convenio	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES URBANÍSTICOS-OCUPACIÓN DIRECTA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE-AUTORIZACIÓN DEL GASTO (FASE A)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		Que existe informe técnico en el que se concretan los bienes y derechos afectados, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, y contiene la determinación provisional de los aprovechamientos urbanísticos que se atribuye a los propietarios objeto de ocupación, así como la cuantificación de los importes de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan por razón de la ocupación directa	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES URBANÍSTICOS-OCUPACIÓN DIRECTA -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE-COMPROMISO DEL GASTO (FASE D)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		Que se incorpora certificación del acuerdo de aprobación de la ocupación directa	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
		Que existe constancia de haberse practicado la anotación marginal en el Registro de la Propiedad	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES URBANÍSTICOS: OCUPACIÓN DIRECTA-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
PAGO DE LA OCUPACIÓN DIRECTA A JUSTIFICAR (FASE O)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Verificación de que las obligaciones responden a **gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente**, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Que los **documentos justificativos del reconocimiento de la obligación** se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (INCOACIÓN)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE A					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Arts. 9,15,17 LEF; arts 15 y ss Regl EF; art.63,89 LUCyL; arts 184,224, 225.230 Regl Urb CyL	Consta declaración de utilidad pública o interés social y de la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 164ROF; art. 70 LPAC; Arts. 9,15,17 LEF; arts 15 y ss Regl EF; art.63,89 LUCyL; arts 184,224, 225.230 Regl Urb CyL	Si se trata de tasación conjunta, que figura en el expediente el proyecto de expropiación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 164ROF; art. 70 LPAC; Arts. 9,15,17 LEF; arts 15 y ss Regl EF; art.63,89 LUCyL; arts 184,224, 225.230 Regl Urb CyL	Si se trata de expedientes individualizados, que figura en el expdte la relación de bienes y derechos afectados	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (GASTOS DERIVADOS DE DEPÓSITOS PREVIOS)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE D					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art.8.1: Art 52 LEF; Art.56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art.8.1: Art 52 LEF;	Que existe acta previa a la ocupación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art.8.1: Art 52 LEF;	Que existe hoja de depósito previa a la ocupación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE ADO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Verificación de que las obligaciones responden a **gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente**, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Que los **documentos justificativos del reconocimiento de la obligación** se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art.8.2: Art 52 LEF; Art.56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art.8.2: Art 52 LEF;	Que existe acta previa a la ocupación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art.8.2: Art 52 LEF;	Que existe documento de liquidación de la indemnización	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO PARA PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DE MUTUO ACUERDO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE AD/D					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art.8.3: Art 25 LEF;	Que existe el informe-propuesta al que se refiere el art. 25a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el reglamento de expropiación forzosa (Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art.8.3: Art 25 LEF;	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Arts. 9,15,17 LEF; arts 15 y ss REF; art.63,89 LUCyL; arts 184,224, 225.230 Regl Urb CyL	Consta declaración de utilidad pública o interés social y de la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 175 ROF	En caso de convenir pago aplazado del justiprecio, que se incorpora informe de la Tesorería motivando la falta de liquidez para realizar la totalidad del pago y la necesidad de aplazamiento, así como un cálculo estimativo de los intereses	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
	Art. 35.1c y 86 LPAC	Está incorporado en el expediente el acuerdo/convenio por mutuo acuerdo y su contenido se ajusta a la propuesta; de no ajustarse, que se incluye motivación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN)-FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE AD/D					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Arts. 9,15,17 LEF; arts 15 y ss REF; art.63,89 LUCyL; arts 184,224, 225.230 Regl Urb CyL	En caso de fase AD: Consta declaración de utilidad pública o interés social y de la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
	Art. 35 LEF	Consta resolución del Jurado de expropiación de fijación del justiprecio	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (PAGO O CONSIGNACIÓN DEL JUSTIPRECIO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE O					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Verificación de que las obligaciones responden a **gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente**, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Que los **documentos justificativos del reconocimiento de la obligación** se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
	Art.24 LEF	En caso de fijación del justiprecio mediante convenio: que consta el convenio celebrado	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
	BEP	Que está incorporado informe con destino al área de Gestión Patrimonial comprensivo de datos suficientes que identifiquen, definan y valoren el bien/derecho que se expropia para su incorporación al inventario municipal	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES (INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN LA FIJACIÓN/PAGO DEL JUSTIPRECIO)-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE ADO					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Verificación de que las obligaciones responden a **gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente**, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Que los **documentos justificativos del reconocimiento de la obligación** se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 175 ROF	Que existe informe de los servicios jurídicos sobre la procedencia de los intereses y se indican las fechas de inicio y fin necesarias para la liquidación	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 175 ROF	Que existe informe de la Tesorería motivando la necesidad de aplazamiento del pago y determinando el importe de los intereses	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	DS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
APROBACIÓN DEL GASTOS (FASE A)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
COMPROMISO DEL GASTO (D/AD)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. La ejecutividad de los recursos que financian el gasto. Que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL Arts.116,117 y DA3 LCSP	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Arts.117.2 y D.A.3 LCSP Art. 174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de **tramitación anticipada**, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En los casos de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, que se subordina también a la firmeza de la financiación.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 y DA 2 LCSP	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto y para la contratación: Que el gasto se genera por órgano competente (en todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate).	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS:CONVENIOS URBANÍSTICOS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE O					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Verificación de que las obligaciones responden a **gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente**, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Que los **documentos justificativos del reconocimiento de la obligación** se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1		Que existe informe del área gestora sobre el cumplimiento del convenio	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA-EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

EXPEDIENTES DE ACTOS RESOLUTORIOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECONÓMICO

FASE ADO

1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art.13 RD 424/2017 y art.PRIMERO de la Resolución de 25/07/2018 IGAE)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en el art. TERCERO apdo. 1.5 de la Resolución de 25/07/2018 IGAE, aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se prevé	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	art.175 ROF, art.54.2TRRL	Que existe informe jurídico favorable	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
FASE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		NO SE ESTABLECEN			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 164 ROF; art. 70 LPAC	Consta copia de la sentencia	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 164 ROF; art. 70 LPAC	Consta el carácter firme de la sentencia	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 70, 71 LPAC; Art 164, 172, 175 ROF	Consta informe del área gestora (servicios jurídicos) con propuesta de resolución en el que se señala la forma de llevar a cabo la ejecución de la sentencia	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 164 ROF, art. 88.6 LPAC	En los casos en que deba realizarse pago de intereses moratorios: que consta informe comprensivo de su cálculo	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

GASTOS FINANCIEROS: -FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR

ACTIVOS FINANCIEROS: Adquisiciones de efectos, bonos y otros títulos / Anticipos y préstamos concedidos / Libramientos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus OOAA a la Tesorería / Adquisición de acciones y participaciones / Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus OOAA.

PASIVOS FINANCIEROS: Amortización de préstamos e intereses derivados de estos / Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus OOAA

OTROS GASTOS FINANCIEROS (en caso de separación de fases, se verificarán los extremos de general comprobación para las fases A y D o AD)

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (O/ADO)					
1	***Ref. Leg.***	*EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)*	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 167,172, 176 TRLHL Arts. 24 y ss RD 500/1990	**Existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento RC). Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173,6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
4	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 21 LBRL	**Competencia del órgano** para la aprobación del gasto	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Verificación de que las obligaciones responden a **gastos aprobados y comprometidos, fiscalizados favorablemente**, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Que los **documentos justificativos del reconocimiento de la obligación** se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento:	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se contemplan			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
		no se establecen			

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL-FUNCION INTERVENTORA LIMITADA PREVIA- EXTREMOS ESENCIALES A COMPROBAR					
Fase RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO)					
1	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (art. 13,2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art. 13 RD 424/2017 Art. 172, 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
2	Art. 13 RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
3	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	12.2 rd424 216.2.a) TRLHL	RS
4	Art. 19 RD 424/2017	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente	SI	216.2.c) TRLHL 12.3.a) rd424 47.1.b) L39/15	RS
5	Art. 19 RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación y otra causa del reconocimiento	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
6	Art. 19 RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	SI	12.2 rd424 216.2.c) TRLHL	RS
2	***Ref. Leg.***	***EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN establecidos en Acuerdo del Consejo de Ministros , aplicable en virtud del art. 13.2 RD 424/2017***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Art.13 RD 424/2017; ACM2008 Art 6.1; Art.81.2 LEY39/2015	Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA			
2	Art.13 RD 424/2017; ACM2008 Art 6.1; Art.81.1 LEY39/2015	Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado presuntamente una lesión indemnizable			
3	***Ref. Leg.***	***OTROS EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN (aprobación plenaria -ART. 219.2 c TRLHL y art. 13.2 RD 424/2017)***	**I.G.**	**ref. Leg**	**Efecto**
1	Arts. 62, 65, 66, 70 LPAC; Art.164 ROF	Que existe denuncia/reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
2	Art. 67.1 LPAC	Que no ha prescrito el derecho a reclamar	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
3	Art.70, 81.1 LPAC; Art.34.2LRJSP; Art 164, 172, 175 ROF	Que el informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión incluye valoración económica calculada en base a los criterios del art. 34.2 LRJSP e información técnica suficiente que motive su pronunciamiento	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
5	Art. 35.1H, 70, 71.3, 75, 81.2, 84, 88 y 91.2 LPAC; Art 164, 172, 175 ROF	Consta informe del área jurídica (como órgano instructor) con propuesta de resolución motivada en los términos del art. 91.2 LPAC	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
6	Art. 86.5 LPAC	En caso de terminación convencional, consta el acuerdo alcanzado entre las partes con el contenido exigido	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS
7	Art. 164 ROF; art 70 LPAC	Consta acuse de notificación a la compañía aseguradora de la reclamación si ésta supera el importe de la franquicia establecida en el seguro contratado	sí	Art.216.2 TRLHL Art.12 RD 424/2017	RS

I.G.: incumplimiento grave

Efectos:

RS-reparo suspensivo

DS-defecto a subsanar: la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación del defecto con anterioridad a la aprobación del expediente. Si no se solventa, se entenderá formulado el reparo

OC-observación complementaria

ÁREA	CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015	
EXPEDIENTE	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	
ACTUACIÓN	APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD)	

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art.132.c) RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio. Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008	En los convenios con Comunidades Autónomas, que existe informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos previsto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 o equivalente.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008	Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 y ACM 2008	Que en el supuesto de que el convenio prevea pagos anticipados, que no se supera el límite máximo previsto en el artículo 21.3 de Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación de garantía.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1		No se prevén requisitos de verificación para esta actuación				

	ÁREA	CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015
	EXPEDIENTE	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
	ACTUACIÓN	MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DEL CONVENIO (FASE AD)

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	Que existe informe del Servicio Jurídico.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.2	Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008	En los convenios con Comunidades Autónomas, que existe informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos previsto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 o equivalente.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.3	Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008	Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establecen la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.4	Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008	Que en el supuesto de que se estipulen pagos anticipados o se modifiquen los mismos, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación o la ampliación de garantía.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1		No se prevén requisitos de verificación para esta actuación				

ÁREA	CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015
EXPEDIENTE	CONVENIOS CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO
ACTUACIÓN	APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD)

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio. Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.3	Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.4	Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008	Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.5	Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008	En el supuesto de que el convenio prevea gastos anticipados, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación de garantía.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1		No se prevén requisitos de verificación para esta actuación				

ÁREA	CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015	
EXPEDIENTE	CONVENIOS CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO	
ACTUACIÓN	MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD)	

				Incumplimiento de requisito		
A	**Ref. Leg.**	**Extremos generales**	**Requisito Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
A.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto que se proponga autorizar, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.2	Art. 13 RD 424/2017 Art.173.6 TRLHL	En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.3	Art.13 RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.4	Art. 13 RD 424/2017 Art.174.1 TRLHL Art. 173.6 TRLHL	En los casos de tramitación anticipada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada se subordina el gasto a la ejecutividad de los acuerdos.	SI	Grave	12.2 rd424 216.2 a) TRLHL	Reparo suspensivo
A.5	Art. 13 RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	SI	Grave	216,2 c) TRLHL 12.3 a) rd424 47.1 b) L39/15	Reparo suspensivo
B.	**Ref. Leg.**	**Extremos adicionales**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
B.1	Art.13 RD 424/2017 Art. 172,176 TRLHL	Que existe informe del Servicio Jurídico.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.2	Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008	Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establecen la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
B.4	Art. 13 RD 424/2017 y ACM 2008	Que en el supuesto de que se estipulen pagos anticipados o se modifiquen los mismos, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 de Ley General Presupuestaria y que, en su caso, se exige la prestación o la ampliación de garantía.	SI	Grave	216.2 c) TRLHL	Reparo suspensivo
C.	**Ref. Leg.**	**Otros extremos a comprobar**	**Esencial**	**Tipo**	**Ref. Leg.**	**Efecto**
C.1		No se prevén requisitos de verificación para esta actuación				